

**Precios de suscripción.**

Madrid y provincias: trimestre.	3,00 ptas.
Extranjero: idem.....	10,00 —
Ultramar: idem.....	15,00 —
Número suelto.....	0,50 —

**Administración y suscripción.**

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

**BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****SE PUBLICA LOS LUNES****SUMARIO**

**AYUNTAMIENTO:** Acta de la sesión ordinaria de la Comisión municipal Permanente del día 28 de agosto.

**SECRETARÍA:** Subastas para contratar los suministros de harinas necesarias a la Institución Municipal de Puericultura, y botellas de vidrio (biberones) y taponés con destino a la misma Institución; para contratar la ejecución de obras de firmes especiales de macadán con riego de emulsión asfáltica, y pendientes de celebración.—Anuncios de las Deudas amortizables por expropiaciones en el Interior (emisiones de 1899 y 1909); Empréstitos de la Villa de Madrid de 1914 y 1929, y Cédulas amortizables para pago de las expropiaciones en el Ensanche, emitidas en 1915.—Otros referentes al artículo 294 de las Ordenanzas municipales.—Estadística demográfica.—Cementerios: Autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º y 4.º, por la Sección de Obras de construcción en el Ensanche y por la Dirección de Aguas potables y residuales.—Estadística de mortalidad y natalidad ocurridas en Madrid durante el mes de julio último.

**INTERVENCIÓN:** Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche e Interior.—Cotización en bolsa de los valores municipales.

**OBRAS MUNICIPALES:** Las en ejecución.

**POLICÍA URBANA:** Denuncias y servicios prestados por la Guardia Municipal.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.—Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.—Servicios de Alumbrado Eléctricos y Mecánicos.

**SANIDAD:** Resumen de los asuntos despachados durante el mes de julio último.

**CEMENTERIOS:** Inhumaciones verificadas del 20 al 26 de agosto.

**BOLETÍN DE COTIZACIONES:** Suplemento número 1705

**AYUNTAMIENTO****Comisión municipal Permanente**

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1929.**—*Extracto.*—Presidencia del Teniente Alcalde, Excmo. Sr. D. Luis de Parrella y Bayo.—Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Alvarez Velluti, Fernández de Vicente, Ruiz de Velasco, Toledo, Coullaut Valera y León García.

Se abrió a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

**Asuntos al despacho de oficio**

A propuesta de la Presidencia se acordó pasar a informe de los señores Letrados consistoriales una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda por la que resolviendo reclamación formulada por la Mutual Franco-Española se aclara el artículo 48 del Reglamento de Hacienda Municipal haciendo extensiva la exención del pago del arbitrio sobre los inquilinatos a las Compañías de seguros que satisfagan el arbitrio sobre el producto neto en el Municipio en que la exacción del recargo sobre las cuotas mínimas se realice, a tenor del artículo 391 del Estatuto Municipal.

**ACUERDOS:** 1.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del corriente, en la que propone, de conformidad con la invitación hecha al Ayuntamiento por el Prepósito de la Casa Profesa de Religiosos de la Compañía de Jesús, el nombramiento de una ponencia para que, en representación del Ayuntamiento, trate con la que designe la Compañía, no sólo el extremo relacionado con las expropiaciones que la ampliación a 35 metros de la calle de Eduardo Dato hace necesarias en el solar e iglesia propiedad de la referida Compañía en las calles de San Bernardo y de la Flor, sino el relacionado con el derecho que para determinada apropiación de terrenos reconoció a la misma la escritura de contrata de las obras de la Gran Vía, y cuya ponencia estará constituida por el señor Teniente Alcalde D. Cristóbal Colón y el Arquitecto municipal D. Francisco Javier Ferrero, sin perjuicio de que si no se lograra la avenencia, se sigan los trámites señalados por los artículos 108 y siguientes del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

2.º Aprobar otra moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del corriente, en la que propone la adopción del acuerdo que al final se expresa, teniendo en cuenta que existe actualmente una vacante de subalterno con la denominación de Ordenanza-Camillero de Casas de Socorro y el haber anual de 3.000 pesetas, que corresponde proveer al Ayuntamiento, según el cómputo de distribución con el Ramo de Guerra que prescribe el artículo 99 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y toda vez que se ha acordado por la Comisión municipal Permanente que la Corporación proveyese libremente las vacantes de personal subalterno sin limitación alguna que pudieran establecer reglamentos o acuerdos anteriores:

Que sea nombrado con carácter definitivo D. Pedro Asenjo Cabello para ocupar la plaza de que se trata, dotada con el referido haber anual de 3.000 pesetas en el capítulo VI, concepto 193 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

3.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del corriente, en el que propone, teniendo en cuenta que ha sido solicitada por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) la actuación de la Banda Municipal para un

concierto a celebrarse el día 7 del próximo septiembre, la concesión de dicha Banda en las condiciones de costumbre y previo el pago de los correspondientes derechos.

A propuesta del Sr. León García quedaron sobre la mesa los dos siguientes decretos de la Alcaldía Presidencia:

Uno proponiendo, de conformidad con la Asesoría jurídica, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por varios Choferes del Servicio contra Incendios contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 24 de julio último aprobatorio de la adaptación del personal a la plantilla del Parque central municipal de Automovilismo.

Otro proponiendo, de conformidad con la Asesoría jurídica, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por varios funcionarios del Servicio contra Incendios contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 24 de julio último aprobatorio de la adaptación del personal a la plantilla del Parque central municipal de Automovilismo.

A propuesta del Sr. Ruiz de Velasco fué retirado para nuevo estudio, con objeto de poder conocer algunos antecedentes relacionados con el asunto, el decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo, de conformidad con la Asesoría jurídica, se desestime recurso de reposición interpuesto por varios funcionarios del Servicio de Limpiezas contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 24 de julio último aprobatorio de la adaptación del personal a la plantilla del Parque central municipal de Automovilismo.

4.º Se dió cuenta de una comunicación del señor Teniente Alcalde D. Pedro Alvarez Velluti, fecha 22 del corriente, solicitando la concesión de un mes de licencia por tener necesidad, por prescripción facultativa, de ausentarse de esta Corte para atender al restablecimiento de su salud.

A continuación se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 del corriente, en el que, por considerar aplicable al caso de enfermedad alegada por el interesado lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Estatuto Municipal, y teniendo en cuenta que puede estimarse como de fuerza mayor por causa de enfermedad, no obstante la limitación de número que establece el artículo 103 del Estatuto, y habida consideración a que por la imperiosa razón alegada por el interesado se ve en la imposibilidad de atender al desempeño del cargo que le está encomendado, con objeto de que los servicios no queden desatendidos, estima que deben comunicarse las órdenes al señor Teniente Alcalde sustituto correspondiente para su suplencia durante el tiempo que dure la ausencia del interesado.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar el precedente decreto de la Alcaldía Presidencia.

5.º Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de Hacienda, dictada con motivo de recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio por D. Saturnino Pérez Martín, en representación de la Real e Ilustre Archicofradía Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pástor y San Millán de esta Corte, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia de 20 de diciembre último que desestimó la reclamación que interpuso ante la misma impugnando la imposición del arbitrio municipal con fines no fiscales que grava los enterramientos y traslados en los cementerios particulares de las Archicofradías Sacramentales; y por cuya Real orden, de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a su vez ésta de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Rentas públicas, se resuelve como en dicho dictamen se propone, o sea que debe estimarse el recurso de que se trata y, revocando el acuerdo de la Delegación de Hacienda citado, declarar nulo el arbitrio de referencia.

A continuación se dió cuenta de un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 21 del corriente, en el que hacen constar que la Real orden de que se trata lesiona indudablemente un derecho establecido en el artículo 331 en relación con el 319 del Estatuto Municipal, y además no es éste el único caso que en materia semejante se ha recurrido no estando aún resuelto por el Tribunal Supremo, lo cual bastaría para, en tanto no recaiga sentencia definitiva cuya doctrina pudiera tenerse en cuenta para regular el caso actual, acordar se interponga recurso contencioso administrativo ante la Sala tercera, en sus dos secciones, del Tribunal Supremo; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente,

advirtiéndose que el plazo para interponer el recurso vencerá el día 9 de septiembre próximo.

Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto por los señores Letrados consistoriales en el precedente informe.

6.º Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de Hacienda, dictada con motivo del recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio por D. Fernando Castelo Canales, Vicepresidente en funciones de Presidente, en nombre y representación de la Real Archicofradía Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro de esta Corte, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia que desestimó la reclamación que interpuso ante la misma, en igual representación, impugnando la imposición del arbitrio municipal con carácter no fiscal que grava los enterramientos en los cementerios particulares de las Sacramentales recurrentes; y por cuya Real orden se estima el referido recurso de alzada y, revocando el acuerdo de la Delegación de Hacienda mencionado, se declara nulo el arbitrio con fines no fiscales que grava los enterramientos de que se trata, por considerar que en este recurso de las tres Sacramentales se formulan iguales peticiones que en el de que se trata en el anterior asunto, con los mismos argumentos, y que el acuerdo recurrido es idéntico también al que en dicho recurso se impugna, así como que el mismo ha sido resuelto por Real orden dictada de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Rentas públicas y el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado en el sentido de estimar el recurso y revocar el acuerdo de la Delegación de Hacienda contra el que se recurría.

A continuación se dió cuenta de un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 21 del corriente, en el que hacen constar que este asunto es idéntico al anterior, y la Real orden de que se trata lo es a la relacionada con anterioridad, por cuya razón estiman que debe interponerse recurso contencioso en igual forma y con los mismos requisitos que se exponen en el expediente referido; debiendo prevenir que vencerá el término para la interposición del mismo el día 12 de septiembre próximo.

Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto por los señores Letrados consistoriales en el precedente informe.

7.º Se dió cuenta de un informe de la Asesoría jurídica, fecha 19 del corriente, con motivo de escrito de D. Antonio Paramés y González, en nombre y representación de los usufructuarios de la finca de la calle de Hortaleza, 2, y Caballero de Gracia, 3, solicitando reposición de los acuerdos de la Comisión municipal Permanente, fecha 24 de julio último, y del Pleno, fecha 3 del actual, por los que fué desestimada su reclamación de abono de varias Obligaciones de la Deuda municipal declaradas prescritas por no presentarse a reembolso en el plazo legal, y los intereses de las mismas; y en cuyo informe dicha Asesoría hace constar que no procede la reposición solicitada, teniendo en cuenta que en el informe emitido por el Pleno de los señores Letrados consistoriales en 29 de mayo del corriente año, que figura en el expediente, motivo de la resolución cuya reposición se interesa por dicho Sr. Paramés, se estudiaron detenidamente los fundamentos que le originaron, saliendo al paso también de algunos alegados en el recurso de referencia; debiendo notificarse el acuerdo que recaiga al interesado a efectos de que pueda interponer recurso contencioso ante el Tribunal provincial si a su derecho conviniera.

Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto por los señores Letrados consistoriales en el precedente informe.

8.º Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 12 del corriente, remitiendo el Balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de julio último por cuenta del presupuesto del Ensanche para el ejercicio de 1929.

9.º Adjudicar en definitiva a favor de D. Timoteo Rojas Carrera, como apoderado de su señor padre D. Timoteo Rojas Aranjuelo, con la baja del 25,26 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta de adquisición de vestuario con destino a los individuos del Cuerpo de Bomberos, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 16 del corriente.

10. Quedar enterada de haber trasladado su residencia

D. Eduardo Grenier Roybill, con su esposa doña Gilbert Wilmet Barangel e hija doña Mónica Grenier Wilmet, a Montferrand (Francia).

## ORDEN DEL DÍA

### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

#### Comisión 6.<sup>a</sup>—Ensanche

11. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de septiembre por cuenta del presupuesto del Ensanche.

12. Librar al Procurador consistorial D. Eduardo Morales Díaz, con cargo al capítulo I, artículo 4.<sup>o</sup>, concepto único del vigente presupuesto del Ensanche, la cantidad de 5.303,50 pesetas, a reserva de su justificación, con el fin de que liquide en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, las costas causadas en su totalidad e impuestas a este Ayuntamiento en el pleito seguido en dicho Juzgado y Secretaría por D. Luis Pujadas contra acuerdo municipal que le impuso la obligación de abonar una parcela apropiable, propiedad de la Villa, al solar número 67 de la calle de Núñez de Balboa, a cuyo pleito se refiere la sentencia de dicho Juzgado, fecha 23 de febrero del corriente año, que figura en el expediente; quedando autorizado dicho señor Procurador para abonar cualquier cantidad que superase a la indicada, incluyéndola después en su cuenta general con cargo al Ensanche.

13. Expropiar a la sucesión del excelentísimo señor Conde de Malladas y de D. Nicolás María de Ojesto, como consecuencia del consorcio celebrado al efecto con los interesados, una parcela de 197,57 metros cuadrados que pro indiviso se les expropia para la calle de Modesto Lafuente en su encuentro con la de Raimundo Fernández Villaverde, admitiendo la cesión gratuita que de la mitad de la misma hacen al Ayuntamiento los interesados; apropiar asimismo una parcela inedificable, propiedad de la Villa, como sobrante de vía pública, a virtud de la variación del eje de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, comprensiva de 76,55 metros cuadrados, al solar edificable que poseen dichos propietarios entre la calle de Modesto Lafuente y el Canalillo, con el fin de que tenga fachada dicho solar a la indicada calle de Raimundo Fernández Villaverde; señalar a la parte no cedida de la parcela expropiable el precio de 19,32 pesetas el metro cuadrado, y a la totalidad de la apropiable el de 38,74 pesetas igual unidad, propuestos por los Arquitectos municipales y aceptados por los interesados como término de convenio; y que, previa liquidación por la Intervención y el ingreso por parte de los propietarios en los fondos del Ensanche de la cantidad que resulta a favor de éstos entre uno y otro importe, se otorgue la oportuna escritura, dándose en este caso título de dominio de la parcela apropiable, por tener este carácter el que de ella ostenta el Municipio.

14. Determinar que el pago de la mitad de los 212,65 metros cuadrados, a razón de 12,88 pesetas uno, que comprende la parcela expropiable a los Sres. Lanzos Matesanz para la calle de Padilla, que no fué cedida al Ayuntamiento, se les abone en efectivo metálico, con cargo a la partida consignada para estas atenciones en el vigente presupuesto del Ensanche, rectificándose por tanto, en cuanto al extremo de la forma de pago de la indicada expropiación solamente, el acuerdo municipal de 21 de enero de 1920, que dispuso se hiciera en Cédulas garantizadas del Ensanche por su valor nominal, toda vez que ha sido agotado dicho signo de crédito, y apropiar asimismo al solar que poseen los indicados señores con fachada a la calle de Padilla, centro de la manzana número 314, los 25,83 metros cuadrados que comprende la parcela inedificable que es propiedad de la Villa, procedente de la suprimida vereda de la Guindalera, al precio de 32,20 pesetas metro cuadrado, propuesto por los Arquitectos municipales correspondientes y aceptado por dichos interesados; debiendo, una vez que sea inscrita la parcela apropiable en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor de Madrid y previa liquidación que practicará la Intervención Municipal, otorgarse con los Sres. Lanzos Matesanz la oportuna escritura, en cuyo acto se les abonará en efec-

tivo metálico la cantidad que resulte a su favor entre el importe de la parcela expropiable y la apropiable.

15. Apropiar a D. Juan de Fortuny, dueño del solar número 9 de la calle del Doctor Castelo, una parcela de terreno comprensiva de 35,40 metros cuadrados, propiedad de la Villa como procedente del suprimido camino alto de Vicálvaro, al precio propuesto por los Arquitectos municipales de 65 pesetas metro cuadrado; debiendo ingresar el Sr. Fortuny en los fondos del Ensanche la cantidad de 2.301 pesetas, importe de dicha parcela, una vez que sea inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Madrid, previamente al otorgamiento de la correspondiente escritura.

16. Adoptar los acuerdos que al final se expresan para proveer, en la forma que prescriben los preceptos reglamentarios que rigen en la materia, una plaza de Oficial de segunda clase del escalafón administrativo del Ensanche, vacante por excedencia voluntaria concedida al que la desempeñaba, don José Blanco López, así como para la aplicación de las economías, y la concesión del reingreso, en cumplimiento de recientes disposiciones de la Superioridad, de un funcionario que se encuentra actualmente en la situación de excedencia voluntaria:

Primero. El ascenso a Oficial de segunda clase del escalafón administrativo del Ensanche, con el haber anual de pesetas 4.000, de D. Benigno Vergara Apezteguía, número uno de los Oficiales terceros, en la vacante producida por la excedencia del Sr. Blanco.

Segundo. El reingreso, con la categoría de Oficial de tercera clase en el mencionado escalafón, con el haber anual de 3.000 pesetas, del aspirante en situación de excedencia voluntaria D. José Rodríguez Fernández, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 17 de julio último.

Tercero. La aplicación de las 1.000 pesetas de la mejora de sueldo que percibe el Sr. Vergara, y que pierde en el momento de ascender a la categoría de Oficial segundo, a continuar los beneficios de mejora de sueldo en el funcionario que corresponde con arreglo al turno de radios establecido, de conformidad con los acuerdos de la Comisión municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 30 de junio y 16 de julio de 1927, en la siguiente forma:

Radio número 3.—Oficial primero D. José Alvarez Tomás, 1.000 pesetas anuales; y

Cuarto. Que todos estos acuerdos tengan sus efectos a partir del día 1 del actual mes, siguiente al en que se acordó la excedencia voluntaria de D. José Blanco López.

17 a 22. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas construcciones en los sitios que se indican, siempre que las obras se ajusten a las alineaciones señaladas, documentos técnicos presentados suscritos por los Arquitectos correspondientes, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones relativas al saneamiento de viviendas:

A D. Julio A. Busset, para casa en el solar de su propiedad sito en la calle de Galileo, 6, con vuelta a una calle particular.

A D. Juan de Fortuny, para casa en terreno de su propiedad sito en la calle del Doctor Castelo, 9; debiendo solicitarse la licencia de industria.

A D. Alejandro Simarro Puig, para casa en el solar de su propiedad sito en la calle de Embajadores, 108.

A D. Juan E. Moreno, para nave destinada a almacén y vivienda del guarda en el interior del solar sito en la calle de Hilarión Eslava, 66, así como el cerramiento del mismo con fábrica de ladrillo; debiendo hacerse constar en la licencia que se expida que deberá solicitarse por separado la correspondiente a la industria, si se hiciera necesaria.

A D. Cándido Barricart, como representante de la Comunidad del Asilo de Jesús y San Martín, establecida en la calle de Alburquerque, 12, para ejecutar obras de reforma en el citado Asilo.

A D. Emilio Ullastres, para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa sita en la calle de Claudio Coello, 16, con vuelta a la de Villanueva.

23. Autorizar a D. Emilio Sacristán Fuentes, como Gerente de Sacristán Hermanos (S. A.), en vista de los informes que figuran en el expediente, las obras de ampliación y de modificaciones introducidas en la construcción de la finca número 12 de la calle de Lope de Rueda, cuya licencia fué concedi-

da por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 12 de enero de 1927, y como requisito previo para proseguir la tramitación de la correspondiente licencia de alquilar, que figura solicitada.

24. Autorizar al Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Giménez, como esposo y representante de doña Antonia Cortés Rodríguez del Llano, en vista de los informes que figuran en el expediente, la construcción de un cobertizo y un muro de cerramiento en la calle del General Pardiñas, 27 provisional, cuyas construcciones no se hallan comprendidas en la licencia de construcción que se otorgó a dicho interesado por decreto de la Alcaldía Presidencia de 19 de abril de 1924, y como requisito previo para proponer la concesión de la correspondiente licencia de alquilar que figura solicitada para las mismas.

#### Asuntos informados por Secretaría

##### Negociado 1.º—Gobierno interior y Personal

25. Adoptar los acuerdos que al final se expresan, teniendo en cuenta que existe vacante, por jubilación por imposibilidad física en sesión de 21 del corriente, una plaza de Ordenanza de distintas dependencias que desempeñaba D. Pedro Viñuelas Alonso, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas, para cuya provisión, así como la resulta de Portero a que ello da lugar, se han de llevar a efecto los ascensos correspondientes; y que, con referencia a la provisión de la última de dichas plazas, deberá recaer, con arreglo a las normas que vienen observándose en la designación de personal subalterno de distintas dependencias, en el Ordenanza-camillero que, siendo más antiguo en esa categoría, lo tenga solicitado con anterioridad a los demás:

Primero. El ascenso de D. Agustín Muñoz, Portero de distintas dependencias, a la vacante de Ordenanza producida por jubilación de D. Pedro Viñuelas Alonso y dotada en presupuesto con el haber anual de 3.500 pesetas.

Segundo. Que D. Restituto Esteban Cabrito, Camillero de Casas de Socorro, pase al escalafón de personal subalterno de distintas dependencias a ocupar la vacante de Portero que se origina por el ascenso anterior, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas; y

Tercero. Que los efectos de estos ascensos se entiendan desde el siguiente día al en que se acordó la jubilación de don Pedro Viñuelas Alonso.

En cuanto a la vacante de Camillero que resulta de los ascensos mencionados, habrá de cumplirse lo que dispone la ley sobre provisión de destinos civiles reservados a las clases e individuos procedentes del Ejército y Armada, dándose cuenta de aquélla, a tal efecto, a la Junta Calificadora.

##### Negociado 3.º—Policía urbana

26. Autorizar la aprobación de un crédito de 200 pesetas, de conformidad con la propuesta formulada al efecto por la Dirección de los Servicios eléctricos e industriales y con el informe de la Intervención, para pago de horas extraordinarias al personal de dicha Dirección que ha procedido a retirar durante la madrugada las instalaciones de alumbrado particular que no funcionaban y que por su mal estado de conservación constituían un peligro para los transeúntes, y que en atención a que los trabajos de retirada de las instalaciones han sido prestados por orden de la Alcaldía y por ser en absoluto imprescindibles en evitación del riesgo de que estaban amenazados los transeúntes en calles tan céntricas como la Carrera de San Jerónimo, Galdós, Carmen y Echegaray, y no poderse interrumpir la circulación para evitar enormes perjuicios al tráfico urbano, el gasto de que se trata tenga aplicación al crédito consignado para Imprevistos en el vigente presupuesto de gastos del Interior.

27. Autorizar al señor Jardinero Mayor para invertir un crédito de 1.125 pesetas para adquirir de la contrata vigente paja de trigo y cebada con destino a la manutención de los caballos al servicio de los Guardas montados durante el tercer trimestre, y que dicho crédito sea cargo al consignado en el capítulo XI, artículo 6.º, concepto 569 del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo realizarse las adquisiciones de

que se trata de la contrata vigente, sin perjuicio de que por la Jefatura del Ramo se remita, por conducto de la Secretaría, relación de los piensos que se estime necesario adquirir para cada uno de los meses del trimestre, no debiendo proceder a su adquisición sin previa autorización de la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo dispuesto en su decreto de 8 de noviembre último.

28. Autorizar la inversión del crédito de 29.999,83 pesetas, interesado por el señor Jardinero Mayor para adquirir de las contratas vigentes los efectos y materiales que detalla en su oficio de 7 del corriente, unido al expediente, con destino a las necesidades del Ramo durante el tercer trimestre, y que el crédito de que se trata sea cargo al consignado en el capítulo XI, artículo 6.º, concepto 570 del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo hacerse las adquisiciones de las contratas vigentes, sin perjuicio de que por la Jefatura del Ramo se cumplan los mismos trámites que se indican para el anterior asunto.

29. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 27 de marzo último se acordó adquirir cinco motocicletas con destino al Servicio de la Compañía de Circulación por un importe calculado de 15.000 pesetas como total máximo, y toda vez que, elevado al efecto el expediente a la Comisión oficial del Motor y del Automóvil, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden circular de 14 de abril de 1928 en relación con la Base 3.ª del Real decreto-ley de 31 de marzo del mismo año, se participa por la citada Comisión la adquisición de cinco motocicletas A. J. S. 500 c. c. por el precio de 13.770 pesetas:

Primero. Quedar enterada de la adquisición de las referidas motocicletas con destino al servicio de referencia, efectuada por la Comisión de que se trata; y

Segundo. Que el importe de dicha adquisición, que asciende a la cifra indicada de 13.770 pesetas según factura, sea librado por la Intervención Municipal, y con cargo al concepto 87 del vigente presupuesto, a favor del Cajero de la precitada Comisión, D. José María López de Letona y Chacón.

30 a 62. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Pedro Fernández Montero, para establecer un taller mecánico con un electromotor de dos caballos de fuerza en el paseo de María Cristina, 7.

A D. Manuel Martínez, D. Francisco Gayo y D. Luis Adolfo Sanz, para establecer carbonerías en las calles de Don Ramón de la Cruz, 91; en la del Acuerdo, 16, 18 y 20, y en la Avenida de Menéndez Pelayo, 2, respectivamente.

A doña Dorotea Martín, sucesora de Beteta, ampliación de industria de fábrica de persianas por instalación de una máquina en la Costanilla de San Pedro, 9.

A D. Antonio Alesanco, para establecer talleres de pelería en la calle de Santa Engracia, 100.

A D. Ramón Martínez, ampliación de taller de herrero-cerrajero con soldadura autógena en la calle de San Cayetano, 2.

A la Sociedad anónima Electrolux, para establecer un taller de ajuste con dos electromotores de 0,70 y 0,25 caballos de fuerza en la calle de Espalter, 5.

A D. Miguel Martín, para establecer una fábrica de helados con un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Rodas, 7.

A D. José Montaña, ampliación de imprenta por instalación de una minerva y dos electromotores de un caballo de fuerza cada uno en la calle del Amor de Dios, 7.

A D. José Pérez, para establecer un taller de vaciador con un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Toledo, número 78.

A D. Antolín Morán López, para instalar una cámara frigorífica con un electromotor de 2,50 caballos de fuerza en la calle de Luisa Fernanda, 15.

A D. Nicolás Suárez de Soto, D. Esteban Rodríguez, don Manuel Cano, D. Angel González, D. José Riesgo, D. Antonio Fernández, D. Antonio Navajas, D. Antonio Rodríguez, D. Fermín Suárez, D. Dámaso Ferreiro, D. Celestino Sanz, D. Juan Cano, D. Patricio Cano, D. Isidoro Rubio, D. Manuel Cano, D. José Rubio, D. Ecequiel Sanz, D. Manuel Hernanz Vargas y D. Fermín Moreno, para que sean puestas a

sus nombres las licencias concedidas para carbonerías en las siguientes calles, respectivamente: Velázquez, 82; Alameda, 4; Guzmán el Bueno, 10; Larra, 11 antiguo y 17 moderno; San Lorenzo, 7; Francos Rodríguez, 20; Muñoz Torrero, 7; Rey Francisco, 22; Santa Bárbara, 5; Corredera Baja, 47; Piamonte, 11; Fomento, 18; Marqués de Urquijo, 32; Campoamor, 4; Espíritu Santo, 38; San Bartolomé, 27; Santa Engracia, 99; Carnero, 14, y Divino Pastor, 25, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria de que se trata.

A D. José Gayo, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ampliación de la de abacería a la de salchichería y venta de tocino y jamón en la calle de Augusto Figueroa, 23, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores asuntos.

A los Sres. Onrubia, Olmos y Catalán (S. R. C.), para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para taller de ebanistería en la plaza del Conde de Barajas, 2, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores asuntos.

#### Negociado 4.º—Obras

63. Aprobar, teniendo en cuenta lo actuado en el expediente, el justiprecio fijado por el señor Arquitecto municipal al aceptar el señalado por el propietario para la expropiación aproximada de 104,52 metros cuadrados de la finca número 18 de la calle de Atocha, incluida a los indicados efectos en el presupuesto extraordinario de 1928, a razón de 35 pesetas metro cuadrado, que importan 47.117,61 pesetas, también aproximadamente, en cuya suma se hallan incluidas las fábricas que han de demolerse, cuyo aprovechamiento quedará a favor del propietario; y que, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura, se lleve a efecto dicha expropiación, cuyo pago habrá de diferirse, de conformidad con la propuesta del propietario, hasta que el Municipio disponga de numerario al efecto, toda vez que, figurando crédito expreso para esta expropiación en el repetido presupuesto, no es lógico utilizar para efectuarla el crédito global dotado para expropiaciones a que hace referencia en su informe, que figura en el expediente, la Intervención Municipal.

64. Autorizar a la Dirección de Vías públicas para invertir 2.997,15 pesetas en la adquisición de pinturas y demás efectos destinados al pintado de verjas de los jardines públicos, cuyos suministros deberán realizarse por la contrata vigente; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito destinado expresamente para estas atenciones en el capítulo XI, artículo 3.º, concepto 563 del presupuesto vigente.

65. Autorizar a la Dirección de Vías públicas para invertir 1.988 pesetas en la adquisición de maderas para la construcción y reparación de las casillas para Guardas de dicho Servicio, suministrando los materiales necesarios la contrata vigente de maderas, y siendo cargo la suma de que se trata, según informa la Intervención, al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo XI, artículo 3.º, concepto 562 del presupuesto vigente.

66. Aprobar un presupuesto, importante 1.443,96 pesetas, formulado por el señor Arquitecto de Propiedades con destino al arreglo de la escalera inmediata a la calle Imperial, en la tercera Casa Consistorial, por la que tienen acceso servicios tan importantes como los de Incendios y Limpiezas, y que, por no haber sido reparada hace algún tiempo, se halla en estado poco decoroso; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, concepto 544 del presupuesto del Interior y ejecutarse las obras con excepción de subasta y de concurso, por tratarse de caso comprendido en el artículo 164 del Estatuto.

67. Conceder licencia a D. Enrique Costa de la Ballina para construir un teatro de verano en la calle de Santa Isabel número 3, con sujeción a los informes que constan en el expediente, aunque haciéndose constar en la licencia, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Seguridad, que para dar carácter permanente a la construcción es indispensable nuevo proyecto.

68. Conceder licencia a D. José Florido para modificar hueco de fachada y construir azotea en la finca número 3 de la calle de Regueros, con sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

69. Conceder licencia a D. José Velázquez Martín Zamorano para instalar un ascensor y un montacargas eléctricos en el paseo del Prado, 16, con iguales prescripciones que al anterior.

70. Conceder licencia a D. Pablo Vallohourat y Gómez para instalar dos ascensores, dos montacargas y cinco montaplatos eléctricos en la calle de Atocha, con vuelta al paseo del Prado (Hotel Nacional), con las mismas prescripciones que a los anteriores.

71. Conceder licencia a D. Ricardo Peña Hidalgo para construir un muro interior en la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús y San Francisco de Borja, sita en la calle de la Flor número 3, con sujeción a los planos y Memoria presentados y al informe del señor Arquitecto inspector de las obras de la Gran Vía, en el que manifiesta que se trata de una previsión muy loable de la entidad propietaria, que hará en momento oportuno más fácil la expropiación que de parte de dicha iglesia es necesaria con motivo de la ampliación a 35 metros del ancho de la calle de Eduardo Dato.

72 a 86. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas y ejecutar obras de reforma y ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar concretamente, en las de construcciones en el Extrarradio, las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión municipal Permanente para dicha zona, que son las siguientes:

Primera. Que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las nuevas alineaciones exigieran su expropiación, a tenor de lo que autoriza la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

Segunda. Los propietarios de fincas del Extrarradio no podrán reclamar como derecho la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trata de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin hallarse sujetas al plano oficial de alineación.

Tercera. No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirá en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de sanidad y las relativas a la construcción establecidas por las Ordenanzas municipales y reglamentos vigentes.

#### PARA CONSTRUIR CASAS EN EL EXTRARRADIO

A D. Pablo Lacha, en la calle de Ramiro Molina, 6.

A D. Amado Fernández, en la calle de Irlanda, 11.

A D. Gabriel Soto, en la calle de la Legua, sin número.

A D. Gregorio Moreno, en la Dehesa de la Arganzuela, paso C, 101.

A D. José María Pacheco, en la calle de Vicente Pachón, número 11.

A D. Rufino Moreno, en la calle de Alustante, sin número.

A D. Pedro Polo, en una calle particular del barrio de la Prosperidad.

A D. Tomás Prieto, en el Atajillo de Almendrales, 43; debiendo hacerse constar en esta licencia que el interesado no podrá reclamar si por falta de afirmado del terreno o por lo accidentado de éste no pudieran ser extraídos los líquidos procedentes de la fosa séptica.

A D. Vicente Fernández de Vicente, para nave en la calle de Cartagena, 137 y 139.

A D. José Espinós, para caseta en la calle de los Pajaritos, sin número.

#### PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL EXTRARRADIO

A doña Joaquina Zurdo, en la calle de Cartagena, 106.

A D. Antonio Crespo, en la calle de López de Hoyos, 178.

A D. Calixto González Alba, en la calle de Luis Peidró, número 21.

#### PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN EN EL EXTRARRADIO

A doña Eloísa Sanz, en la calle del Canal, 8.

A D. Emilio Sánchez, en la calle de Fernando Díaz de Mendoza, 34.

87. Conceder licencia a D. José Vidal para ejecutar obras

de ampliación en la finca número 20 de la calle del Cardenal Silíceo, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en el expediente; todo ello como reproducción del informe emitido por el Negociado en 7 de diciembre del pasado año, ya que habiéndose incoado el expediente con anterioridad al acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 13 de marzo último, está, por tanto, comprendido en lo dispuesto en dicho acuerdo; debiendo hacerse constar concretamente en la licencia que se expida las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Corporación municipal para la zona del Extrarradio, que se indican en los anteriores expedientes.

Se dió cuenta de un informe del mismo Negociado proponiendo la ampliación en 500 pesetas del crédito de 1.500 votado para la construcción de una maqueta del proyecto de accesos a la nueva Plaza de Toros, y que dicha suma sea cargo al concepto 590 del presupuesto vigente.

Y la Comisión municipal Permanente, a propuesta del señor Toledo, acordó que vuelva este asunto a nuevo informe del señor Arquitecto municipal que había entendido en el mismo, a fin de que manifestara con todo detalle los conceptos que motivaban la ampliación de crédito propuesta.

#### Negociado 5.º—Beneficencia y Sanidad

88. Aprobar, vistos los informes de la Junta Consultiva y del Letrado consistorial Sr. García Socasa, que figuran en el expediente, y teniendo en cuenta lo actuado en el mismo, la liquidación de las obras de ampliación o mejora practicadas por el señor Arquitecto municipal que ha dirigido las de reforma del Parque central de Desinfección, instalado en la Avenida de Menéndez Pelayo, 11, de cuya liquidación resulta un saldo de 8.017,27 pesetas a favor de los contratistas, D. Benito de Castro y D. José Arias, debiendo procederse a la recepción de las referidas obras en la forma correspondiente; que se reconozca la mencionada suma y su abono con cargo, según informa la Intervención, al crédito de 350.000 pesetas figurado en el concepto 18 del presupuesto extraordinario del año 1923; debiendo reiterarse, por último, a todos los facultativos y Jefes de Servicios municipales la obligación de abstenerse en lo sucesivo, bajo ninguna razón ni pretexto, de permitir ni ordenar trabajos que no figuren en presupuesto, los cuales someterán previamente al conocimiento y aprobación del Ayuntamiento.

Terminada la discusión y aprobación de cuantos asuntos figuraban en el Orden del día, el Sr. Alvarez Velluti, en primer término, rogó que, no habiendo dado, al parecer, resultado satisfactorio la gestión que particularmente se había llevado a cabo, se dirigiera oficialmente la Alcaldía Presidencia a la Compañía de Tranvías solicitando que ésta autorizase a los serenos de comercio, siempre que fueran provistos de su correspondiente insignia, para que viajasen gratuitamente en los coches de la misma cuando se encaminaran a sus respectivas demarcaciones para el cumplimiento de su quehacer diario y cuando concluyeran su tarea para dirigirse a sus domicilios.

Se refirió seguidamente a una moción presentada en tiempos del Sr. Prado y Palacio proponiendo la creación de la Medalla de la Ciudad, que había de otorgarse a las personas que hubieran contraído grandes méritos con la Villa de Madrid. Añadió que esta moción había sido resucitada, el año 1925, mediante la presentación de una proposición suscrita por el Sr. Baüer, encontrándose en la actualidad el expediente en suspenso. En su consecuencia, rogó que este asunto se llevara adelante, a fin de que cuanto antes se llegara a la creación de la referida Medalla de la Ciudad de Madrid, pues seguramente habría ya bastantes personas acreedoras a tal distinción.

Terminó dando las gracias a la Alcaldía Presidencia por las gestiones satisfactorias llevadas a cabo para que se abasteciera debidamente de agua al barrio de la Prosperidad.

El Sr. Toledo rogó a la Alcaldía Presidencia que instara a la Sociedad concesionaria de las obras de la calle de San Bernardo para que, a la mayor brevedad posible, colocara el pavimento en el cruce de las calles de Eduardo Dato y San Bernardo y pudiera verificarse normalmente el tránsito por aquellos lugares.

Seguidamente manifestó que había visitado el Grupo escolar San Eugenio y San Isidro, situado en la calle de las Peñuelas, 15. Dijo que, a pesar de ser este Grupo una donación de D. Eugenio Alonso, el Ayuntamiento había gastado

más de 300.000 pesetas en construir un nuevo pabellón. Como resultado de ello se había encontrado S. S. con que había seis clases sin ocupar y que podían perfectamente utilizarse, teniendo en cuenta que aquélla era una barriada que tenía pocas Escuelas; que hacía algún tiempo se había clausurado la de la calle de Tarragona, donde recibían instrucción 300 niños, y que en el distrito del Hospital había una población escolar de más de 2.000 niños que no podían recibir enseñanza. En virtud de todo ello, solicitó que se incoara el expediente oportuno por la Junta municipal de Primera enseñanza, a fin de que, o bien se dotaran en el próximo presupuesto seis plazas de Maestros municipales, o el Estado creara esos puestos para ser ocupados por Maestros nacionales.

El Sr. Ruiz de Velasco se adhirió a este último ruego formulado por el Sr. Toledo.

El señor Presidente, contestando al Sr. Alvarez Velluti, dijo, respecto al asunto de los serenos, que la Compañía había manifestado que la cuestión sería llevada a su Consejo. Agregó que si dentro de unos días no se hubiera adoptado resolución alguna, insistiría en sus gestiones, por estimar que se trataba de una pretensión justísima.

En cuanto a la creación de la Medalla de la Ciudad, contestó que se daría cuenta del ruego del Sr. Alvarez Velluti al señor Alcalde titular, para ver la forma de poner en marcha el correspondiente expediente.

Terminó respondiendo al Sr. Alvarez Velluti que había sentido una viva satisfacción por haber podido obtener del Canal lo que de él se había solicitado para abastecer de agua el barrio de la Prosperidad.

Recogiendo los ruegos del Sr. Toledo manifestó que esta mañana había estado en la calle de San Bernardo, en su confluencia con la Gran Vía, acompañado de determinados elementos técnicos, para ver la forma de procurar normalizar cuanto antes la circulación en aquel sitio. Dijo que esperaba que dentro de pocos días todo quedaría debidamente arreglado.

Agregó que interesaría del señor Arquitecto que recibiera las obras del Grupo de San Eugenio y San Isidro, llevándose después el asunto a la Junta municipal de Primera enseñanza. En el caso de que el Ayuntamiento no pudiera nombrar los Maestros, se interesaría del señor Gobernador que los nombrara interinamente.

Rectificó el Sr. Toledo, diciendo que si los nombraba el Ayuntamiento, bastaba consignar en el próximo presupuesto la cantidad de 21.000 pesetas, para que las clases comenzaran a funcionar, pues al día siguiente de comenzar a regir aquél se podían hacer los nombramientos interinamente. Si habían de ser Maestros nacionales, se dirigiría la petición al Ministerio de Instrucción pública, el Consejo rápidamente crearía las plazas y se harían inmediatamente las designaciones interinas.

El señor Presidente prometió que en la primera reunión que celebrara la Junta municipal de Primera enseñanza se incluiría este asunto en el Orden del día.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las doce y quince minutos de la mañana.

## SECRETARIA

### SUBASTAS

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 5 de junio siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de harinas necesarias a la Institución Municipal de Puericultura, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe anual calculado de 18.750 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 937,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la defini-

tiva de 1.875 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de octubre de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, se ha presentado una reclamación, suscrita por don Gabriel Piña, en la que interesaba fueran modificadas algunas de las condiciones facultativas, siendo desestimada por la Comisión municipal Permanente en sesión de 21 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1929.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.<sup>a</sup>, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de harinas necesarias a la Institución Municipal de Puericultura, durante dos años.*)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de harinas necesarias a la Institución Municipal de Puericultura, durante dos años, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día ..... de..... de 19....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de botellas de vidrio (biberones) y tapones necesarios a la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, durante dos años, la Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 3 de julio último, con sanción del Pleno en la de 17 del mismo mes, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el *Boletín oficial* de la provincia del día 25 de diciembre de 1928, con la sola modificación de aumentar en un 11 por 100 los precios tipos señalados, calculándose el importe anual en 26.812,05 pesetas, y siendo las fianzas provisional y definitiva 1.340,60 y 2.681,20 pesetas, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 3 de octubre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de agosto de 1929.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 5 del corriente, anunciar subasta pública para contratar la ejecución de obras de firmes especiales de macadán con riego de emulsión asfáltica superficial o profundo, aplicado en frío, hasta 31 de diciembre de 1930, y la conservación gratuita de las mismas, por un período de dos años para las de riego asfáltico superficial, y de tres años para las de riego asfáltico profundo, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### FACULTATIVAS

#### CAPITULO PRIMERO

##### OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE ESTA CONTRATA

Artículo 1.º Las obras a que se refiere esta contrata, y que han de ser ejecutadas en las vías públicas de esta capital, consistirán:

1.º En la preparación del firme existente, en forma que quede la superficie uniforme con el perfil transversal adecuado y la rasante proyectada.

2.º En la colocación de bordillos graníticos nuevos, así como en la ejecución del empedrado de las cunetas.

3.º En la aplicación de un riego con emulsión asfáltica, superficial o profundo, que se extenderá sobre el firme de la calzada, preparada como se deja dicho.

4.º En la reconstrucción de los trozos de pavimento ejecutado por esta contrata que sea preciso rehacer como consecuencia de la apertura de zanjas o con motivo de hundimientos profundos en el subsuelo, dejando el firme en las mismas condiciones que se exigen para la obra nueva.

5.º En la conservación gratuita en perfectas condiciones de todos los afirmados asfálticos ejecutados por esta contrata.

6.º En la conservación retribuida y en buenas condiciones de los mismos firmes especiales; y

7.º En el suministro de la emulsión asfáltica, convenientemente envasada, para las obras que se ejecuten por el Servicio de Vías públicas con sus operarios.

Art. 2.º *Duración de la contrata.*—Empezará este contrato a regir desde el día siguiente a aquel en que se comunique de oficio a la Dirección de Vías públicas que ha sido firmada la escritura de la adjudicación, y terminará el 31 de diciembre de 1930, por lo que al primer período de aplicación de los riegos asfálticos se refiere. Durante este período el contratista estará obligado a ejecutar todas las obras indicadas en los cuatro primeros apartados del artículo precedente. Terminada que sea cada una de esas obras, empezará a contarse, obra por obra, un período de conservación gratuita de dos años para las de riego asfáltico superficial y de tres para las de riego asfáltico profundo, durante el cual el contratista vendrá obligado a conservar en buen estado las de nueva instalación que hubiera realizado y a efectuar en ellas las obras de tapado de calas que fueren precisas. Con este fin se llevarán, por las oficinas administrativas de Vías públicas del Interior y Ensanche, libros de registro, donde se anoten las fechas de terminación de cada obra nueva, que habrán de ser las correspondientes a las recepciones provisionales de aquella. El período de conservación retribuida empezará a contarse a partir del día siguiente al en que termine el de la gratuita, para cada obra, y su duración será de cuatro años para las de riego asfáltico superficial y de tres para las de profundo. En este período tendrá obligación el contratista de mantener en perfecto estado las obras de tal naturaleza por él realizadas en los términos que se especifican en otro lugar de este pliego, así como de efectuar el tapado de calas en ellas durante el tiempo que acaba de indicarse.

Art. 3.º *Entidad de la contrata.*—El importe de las obras mencionadas en el artículo 1.º supónese que ascenderá a la suma de cien mil pesetas (100.000). Señálase esta cantidad para regular las fianzas provisional y definitiva que han de exigirse en la

subasta y en el contrato; advirtiendo que el Ayuntamiento se reserva la facultad de consignar en los presupuestos de cada año las cantidades que crea convenientes para la ejecución de las obras de que se trata, sin que por ello el contratista pueda reclamar indemnización alguna ni pedir la devolución de la fianza.

Mas cuando el valor total de las obras realizadas por la contrata en el Interior, Ensanche y Extrarradio alcanzara o excediera de la cantidad expresada, no se extenderá certificación alguna para pago de las nuevas obras ejecutadas sin que por el contratista se exhiba carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria del excelentísimo Ayuntamiento, como complemento de la fianza definitiva prestada, el diez por ciento (10 por 100) del importe de la certificación que hubiere de extenderse.

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES Y SUS MEZCLAS

Art. 4.º *Calidad de la piedra.*—La que se emplee en la ejecución del nuevo firme será porfídica, de grano fino, de estructura compacta y no heladiza, y de igual o mejor calidad que la de los yacimientos de Colmenar Viejo.

Para el hormigón hidráulico se usará pedernal de buena calidad, almendrilla o canto rodado, de naturaleza silícea o pórfido diabásico, debiendo estar comprendidas sus dimensiones entre dos (2) y cinco (5) centímetros.

Podrá utilizarse con el mismo fin la piedra procedente de la escarificación del firme existente, remachacada, de modo que sus dimensiones sean las indicadas en el párrafo precedente, siempre que las condiciones de limpieza que reúnan permitan semejante utilización a juicio del Ingeniero de la obra.

En general, toda la piedra partida que se emplee ha de estar limpia de tierras, detritus o substancias extrañas que puedan ser perjudiciales.

Art. 5.º *Arena o gravilla.*—La arena será silícea, de grano grueso y anguloso, y estará desprovista de arcilla y materias extrañas.

Será preferible el detritus procedente del machaqueo mecánico de la piedra empleada, usándolo en vez de la arena, completando con éste la falta que hubiere de aquél.

La que entre en la ejecución de los morteros y hormigón hidráulico será de río o de mina, y bien lavada.

Art. 6.º *Cemento.*—El cemento será del denominado Portland artificial, y satisfará a todas las condiciones señaladas en el pliego general de condiciones facultativas vigentes para el suministro de ese material para las obras públicas.

Art. 7.º *Agua.*—El agua que sea necesario emplear para la composición del mortero, hormigones y demás usos será de Lozoya o de los antiguos viajes de Madrid.

Art. 8.º *Mortero.*—El mortero que ha de emplearse en la colocación del encintado y rejuntado del mismo se compondrá de trescientos (300) kilogramos de cemento Portland por metro cúbico de arena.

La manipulación se hará mezclando íntimamente, en seco, la arena y el cemento, agregando después la cantidad de agua estrictamente necesaria para que resulte una masa bien homogénea y de consistencia plástica y algo jugosa.

El mortero se hará en pequeñas cantidades y se empleará inmediatamente después de fabricado.

Art. 9.º *Hormigón y su manipulación.*—Se formará con doscientos (200) kilogramos de cemento, medio metro cúbico de arena ( $\frac{1}{2}$  m<sup>3</sup>) y uno (1) de piedra.

Si se prepara a brazo se empezará por amasar el mortero en la forma que se ha indicado en el artículo anterior, y en seguida se echará la piedra, mezclando dichos materiales en una artesa hasta que las piedras queden bien envueltas con el mortero. Durante esta operación no se añadirá agua, y la piedra habrá sido previamente regada.

Podrá también hacerse esta operación mezclando el mortero en seco, ya completamente homogéneo, con la piedra previamente

te lavada y limpia, vertiéndolo con suavidad sobre el conjunto todo el agua que se considere necesaria con regaderas de uso conveniente para este objeto, al propio tiempo que se le remueva con palas y rastrillas hasta lograr que toda la piedra quede completamente envuelta por el mortero y que la masa presente un aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Si se empleasen máquinas hormigoneras, de funcionamiento alternativo o continuo, deberá someterse el modelo a la previa aprobación del Ingeniero encargado, que dará las instrucciones precisas para la buena trabazón de los materiales.

El hormigón, en todos los casos, se empleará en obra, inmediatamente después de amasado, y solamente en caso de necesidad será nuevamente batido antes de su uso. Pero si se hubiese resecado hasta el punto de no recobrar el mortero su consistencia ordinaria, sin nueva adición de agua, será desechado definitivamente, sin que pueda mezclarse con hormigón fresco.

Art. 10. *Bordillos y adoquines: Bordillos.*—Serán de la roca granítica, conocida en Mineralogía con la designación de grano medio, no excediendo el tamaño de los granos componentes de los materiales cuarzo, feldespato y mica de seis (6) milímetros en su mayor dimensión.

Su estructura será compacta, estando bien distribuidos, en masa, los componentes en todas sus partes, pero dominando el cuarzo de color azulado, de gran dureza; a la percusión deberá producir un sonido claro. La fractura ha de presentarse en ángulos agudos; su peso por metro cúbico no será menor a dos mil setecientos (2.700) kilogramos, y su resistencia a la compresión no bajará de mil trescientos kilogramos (1.300) por centímetro cuadrado.

Se desechará todo aquel material que no reúna las condiciones antedichas o tenga faltas, pelos, blandones u oquedades que le hagan impropio para el objeto a que se le destina.

Tampoco deberá tener nudos de feldespato de más de diez (10) centímetros cuadrados, formando gabarros, ni riñones de mica, constituyendo manchas negras de mayor dimensión de las ya mencionadas, pues ambos defectos dificultan la labra y perjudican el buen aspecto de las obras. La procedencia de éstos podrá ser cualquiera, con tal que los suministros cumplan las condiciones anteriores.

Tendrán los bordillos la forma de paralelepídeos rectángulos. Los que se coloquen en glorietas o revueltos afectarán la forma de sector de corona circular, y sus juntas de unión determinarán planos que, prolongados, pasen por el centro de las dos circunferencias concéntricas que determinan la corona.

A fin de que no haya gran desperdicio de material, al darle la forma indicada, cuando la curva que determinan tenga un radio menor de cuarenta (40) metros, se tolerará que los adoquines no tengan de longitud más de sesenta (60) centímetros. Cuando hayan de usarse encintados pentagonales o inclinados, se fijarán previamente los correspondientes precios contradictorios.

Para tramos rectos se usarán bordillos, cuyas dimensiones serán catorce (14) centímetros de ancho, veintiocho (28) de tizón y un (1) metro o más de longitud. Podrán, no obstante, admitirse hasta una décima parte del número de los que entren en cada suministro, aunque no lleguen a esa longitud, siempre que excedan de los sesenta (60) centímetros y tengan además las otras dimensiones asignadas.

Los encintados para los tramos curvos deberán tener, después de sentados, las dimensiones asignadas para los rectos, con la excepción ya señalada para la longitud, aunque se trate de curvas cuyo radio no alcance a cuarenta (40) metros.

Podrán emplearse también encintados graníticos que tengan como dimensiones transversales mínimas veinte (20) centímetros de ancho y treinta (30) de tizón y la longitud exigida para los anteriores.

La labra de unos y otros consistirá en un apiconado fino de sus caras vistas, debiendo quedar bien deslabeados los paramentos, cortadas a escuadra las juntas en longitud de quince (15) centímetros, correspondientes a la que haya de quedar aparente, no

debiendo existir en la cara del lecho mermas o desigualdades que dificulten un buen asiento del material.

El resto de los encintados podrá estar solamente desbastado.

*Adoquines.*—Los que se empleen podrán ser de pórfido diabásico o microgranítico. Sus dimensiones serán:

Largo, de diez y ocho (18) a veinte (20) centímetros; ancho, de nueve (9) a once (11); tizón, de catorce (14) a diez y seis (16).

Satisfarán a las condiciones exigidas para esa clase de materiales en los pliegos de empedrados que hoy rigen en el excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 11. *Emulsión asfáltica.*—A los efectos de este pliego de condiciones, se entiende por emulsión asfáltica el betún procedente de la destilación de petróleos, de las características que se detallan más adelante, emulsionadas de forma tal que cada partícula de betún se mantenga en suspensión estable en una solución saponificadora, estando dichas partículas libres e independientes unas de otras, hasta el momento en que expuesto el producto en delgadas capas a la acción del aire, la solución se pose completamente, abandonando el betún asfáltico su primitiva forma o en las mismas características que le hacen apropiado para el riego de afirmados.

*Características del betún asfáltico, principio activo de la emulsión.*—Los betunes que se emplean para la fabricación de emulsiones deberán reunir las características siguientes:

Densidad específica, 1,03 a 1,04.

Ductilidad a 25° C, más de 100 c.

Viscosidad, 22 a 50.

Punto de fusión, 45 a 60° centigrados.

Betún soluble en bisulfuro de carbono, 99,4 por 100.

Betún soluble en tetracloruro de carbono, 96,5 por 100.

Penetración medida por el método de Bow, 150 a 200.

Pérdida a 150° durante una hora, 0,5 por 100.

*Características de la emulsión asfáltica.*—Densidad específica, 1,02 a 1,035.

Densidad aparente, 1,004.

Proporción de betún, 60 a 68 por 100.

Temperatura de evaporación de la solución saponificadora, 100 c. máximo.

*Ensayos prácticos a que pueden someterse las emulsiones asfálticas.*—Vertida la emulsión en un recipiente de cristal y vaciado éste inmediatamente, el cristal deberá quedar cubierto con una capa de emulsión que lo haga completamente opaco. Mantenido ese mismo recipiente a la temperatura normal y sometido a una corriente de aire, el color de la emulsión debe cambiar rápidamente de marrón claro al negro.

*Adhesividad.*—Mójese un recipiente de cristal con agua neutra (al papel tornasol) y viértase en dicho recipiente cien (100) gramos aproximadamente de emulsión. Vacíese el recipiente a los cinco (5) minutos aproximadamente, dejándolo expuesto a la acción del aire hasta que la emulsión se haya secado por completo. Entonces el residuo será el betún puro, que debe quedar perfectamente adherido al cristal en una superficie unida, sin que sea posible desprenderla del mismo por frotamiento o arrollado.

*Solubilidad.*—Mézclase una solución de sosa cáustica al tres por ciento (3 por 100) con emulsión asfáltica en la proporción de 1 : 3. La mezcla debe realizarse fácilmente con una ligera agitación, y después de un reposo de tres a cuatro semanas no debe haber el menor signo de separación. Solamente la superficie tendrá un aspecto acuoso que desaparecerá agitando la mezcla ligeramente, pero no debe haber ninguna partícula suelta de betún ni depósito en el fondo del recipiente.

*Inalterabilidad por el éter.*—Añadiendo a cien (100) gramos de emulsión diez (10) de éter, de dos en dos gramos no debe manifestarse ningún cambio de color ni signo alguno de desintegración. No debe tampoco arder con calentamiento gradual hasta una temperatura máxima de sesenta y dos grados centigrados.

*Proporción de betún.*—Tómese una cantidad de emulsión (un gramo, por ejemplo), y después de pesar exactamente, caliéntese elevando la temperatura progresivamente hasta ciento treinta grados centigrados, y manteniendo ésta hasta que la solución sa-

ponificadora se haya evaporado completamente; se comprobará que empieza a desprenderse en dicho momento un humo azulado del recipiente, elevándose rápidamente la temperatura del producto hasta ciento cuarenta grados o más si continúa la acción del calor.

Para facilitar la separación de la solución al final del ensayo puede añadirse magnesia, comprobándose que el residuo es solamente betún si no se manifiesta ninguna efervescencia. Finalmente pésese el betún residual, determinando la relación al peso inicial de la cantidad de emulsión utilizada en el ensayo.

Art. 12. *Suministro de emulsión asfáltica.*—El contratista entregará en los puntos que se le designen por la Dirección facultativa de Obras públicas, la cantidad en peso de emulsión asfáltica que haya de ser empleada por la Administración con sus obreros para efectuar aplicaciones con riegos de emulsión asfáltica en las calles que se estime conveniente, exceptuadas aquellas en que se reserve por entero la intervención de la contrata para la ejecución de las obras previstas en los apartados tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 1.º de este pliego.

El suministro ha de efectuarse antes de que hayan transcurrido quince (15) días, a partir de la fecha que tuviera la orden escrita dada para efectuarlo.

La emulsión asfáltica será entregada en envases perfectamente cerrados e impermeables.

Serán preferibles los metálicos, y caso de emplearse los de madera habrá de procurarse que el perfecto ajuste de las duelas y tapas evite las pérdidas del producto a través de las juntas.

Las barricas o toneles de madera que puedan emplearse han de permitir la fácil y completa utilización de la emulsión que contenga, sin que para ello sea menester producir deterioros en el envase que motiven descuentos al efectuar su devolución.

Esta habrá de realizarse en los puntos de obra que se designen, retirándose por el contratista cuando se le ordene, abonando por cada uno que sea devuelto en buen estado la cantidad que se fija en el cuadro de precios tipos.

La emulsión asfáltica entregada ha de ser perfectamente estable durante un mes, contando desde la fecha de la entrega.

Habrà de conservar la fluidez de fabricación, sin contener precipitado de betún asfáltico que forme depósito en el fondo del envase al extraer su contenido.

Caso que así ocurriese se hará una deducción al contratista en el precio, dependiente del peso del betún que no hubiere podido emplearse.

Art. 13. *Reconocimiento de los materiales.*—Los materiales que se suministren por el contratista serán reconocidos antes de su empleo por el facultativo encargado de la inspección de la obra, desechándose los que no reúnan las condiciones señaladas en este pliego, que deberán sustituirse por otros que las reúnan, y serán retiradas de la vía pública por cuenta del contratista.

Para el reconocimiento de ellos, el Ingeniero encargado podrá mandar hacer los análisis que juzgue convenientes al Laboratorio, cuyos certificados harán fe para la apreciación de las condiciones que se exigen.

### CAPÍTULO III

#### MODO DE EJECUTAR LAS OBRAS

Art. 14. *Replanteo.*—Recibida por el contratista la orden escrita del Ingeniero para comenzar una de estas obras, se procederá a su replanteo. Este se llevará a cabo por el Ingeniero o facultativo en quien delegue, marcando en planta los límites de la obra, así como también las rasantes a que ésta habrá de sujetarse, con arreglo al proyecto que formule la dirección facultativa.

El contratista deberá empezar las obras antes del séptimo día de haber recibido la orden escrita del Ingeniero encargado de las mismas.

Art. 15. *Reparación del firme existente.*—Se escarificará la superficie del firme aprovechando en la profundidad necesaria para dar a la calzada el bombeo previsto por el Ingeniero encargado de la obra, y en forma que se deje al descubierto el mosa-

co de la piedra conservada, que ha de quedar limpia de tierra en su superficie; pero no suelta, sino incrustada en su cimiento.

Se supone que el escarificado tenga, a lo más, una profundidad media de diez (10) centímetros en todo el ancho del macadán antiguo.

De los productos procedentes de la escarificación se aprovechará la piedra y sus detritus, escogidos por medio de rastrillos y haciéndolos pasar por una zaranda, transportándose la parte no aprovechable al vertedero.

La piedra limpia así separada, añadiendo la nueva que fuese necesaria, y que habrá de suministrar la Dirección de Vías públicas, se extenderá sobre la superficie objeto del arreglo y en los lugares que sea oportuno para conseguir un recargo perfecto de aquella.

Se consolidará valiéndose de riegos con agua y pasando un cilindro el número de veces que fuese necesario.

A continuación se extenderá el recebo a voleo, con el espesor indispensable, alternando los riegos y la acción del cilindro hasta la completa consolidación del firme, que habrá de quedar con el perfil transversal proyectado,

Si hubiere de reformarse el firme antiguo en profundidad mayor de la que ha sido especificada será abonada al contratista la excavación practicada en exceso, y que alcanzará el espesor que se indique por el Ingeniero, procediéndose después a realizar operaciones análogas a las descritas hasta que el firme, que ha de ser mejorado con el riego asfáltico, reúna las debidas condiciones para recibirlo.

Se abonará igualmente al contratista la extensión del volumen de grava que exceda del que, con arreglo a este pliego, se considera normal para cada tipo de enlucido o riego con emulsión asfáltica, así como el cilindrado suplementario correspondiente.

Art. 16. *Ejecución de los diversos enlucidos o riegos con emulsión asfáltica: 1.—Riego superficial asfáltico.*—Reparada la superficie del firme del modo indicado en el artículo anterior, con la rasante y perfil transversal definitivo, y después de dejar transcurrir el tiempo necesario para que aquél resulte bien consolidado, si fuere preciso, por el tránsito público, se procederá a barrerlo perfectamente con escobas de pizava o barrederas mecánicas, hasta dejar los intersticios de la piedra del firme sin polvo alguno, descarnada, pero sin llegar a la desagregación.

Esta operación, así como la extensión del riego con la emulsión asfáltica, se hará de preferencia en tiempo seco y con temperatura favorable.

La cantidad de emulsión que deberá extenderse por metro cuadrado de firme será por término medio de dos (2) kilogramos con quinientos (500) gramos.

Se hará uso de cepillos de cerda para extenderla, cuidándose de que la extensión sea regular y uniforme en toda la superficie del firme.

Sobre el afirmado, y antes de que el betún asfáltico esté seco, se extenderá una capa de recebo de diez (10) litros por metro cuadrado, de gravilla de un espesor de tres (3) a diez (10) milímetros, haciéndose pasar una máquina apisonadora de unas ocho toneladas de peso.

Transcurridos treinta días se repetirá la operación del riego a razón de un (1) kilogramo quinientos (500) gramos por metro cuadrado y seis (6) litros de gravilla; previamente habrá sido bien barrida la superficie del enlucido anterior.

Si por cualquier causa se descubriera una parte de la superficie asfaltada antes de que esté seca, se procederá a regarla de nuevo con emulsión asfáltica, cubriéndola siempre con gravilla en la forma dicha.

2. *Riego superficial con emulsión asfáltica tipo B.*—Escarificada y preparada también la superficie del firme, como se indica en el artículo precedente, se procederá a extender sobre ella una capa de piedra de un tamaño de tres (3) a cinco (5) centímetros, en un espesor de siete (7) centímetros, debiendo hacer esta operación con el mayor esmero, para que aquél resulte después de ser consolidado con la sección transversal que se fije.

La nueva capa de piedra será igualmente cilindrada, siendo la

cantidad de agua que debe emplearse en el riego y el número de pases que con el cilindro haya de darse a la piedra los necesarios para que se llegue al grado de consolidación que el Ingeniero encargado juzgue conveniente.

Se extenderá después el recebo a voleo en la cantidad indispensable, y se volverá a pasar el cilindro compresor hasta que la superficie del firme quede completamente tersa y con el bombeo señalado.

Pasado el tiempo que se estime necesario para la posterior consolidación por el tránsito, se barrerá el firme en igual forma que se ha indicado para el riego superficial tipo A, procediéndose a continuación al extendido de emulsión asfáltica a razón de cuatro (4) kilogramos quinientos (500) gramos por metro cuadrado y diez (10) litros de gravilla en iguales condiciones que se ha especificado anteriormente.

Igualmente, transcurrido un mes, se repetirá la operación del riego y cilindrado a razón de un kilogramo y medio por metro cuadrado, en la forma descrita en el artículo anterior.

3. *Riego profundo o de doble penetración con emulsión asfáltica.*—Preparada la superficie como se ha indicado, se extenderá sobre ella una capa de piedra de un tamaño de tres (3) a cinco (5) centímetros, con un espesor de siete (7) centímetros, la cual se cilindrará, bañándola inmediatamente por penetración, con emulsión asfáltica, a razón de doce (12) kilogramos por metro cuadrado.

Se cubrirá con arena limpia silícea o gravilla porfídica, a razón de diez (10) litros por metro cuadrado, de un tamaño comprendido entre tres (3) y diez (10) milímetros, volviéndose a cilindrar después, con lo cual la calzada quedará dispuesta para el tránsito.

Un mes después se barrerá la calzada y se efectuará un enlucido superficial, a razón de un kilogramo quinientos gramos (1,500 kilogramos) de emulsión por metro cuadrado, cubriéndose otra vez con arena o esquirlas porfídicas del tamaño indicado, terminando la operación con el cilindrado, como se deja dicho.

*Observaciones comunes.*—Todos los riegos asfálticos en frío podrán efectuarse en cualesquiera épocas, prohibiéndose tan sólo su empleo en los días rigurosos de invierno, coincidiendo con heladas, temporal de nieves o grandes lluvias.

Art. 17. *Colocación de encintados y empedrado de cunetas.* Se estima que en la mayoría de los casos podían aprovecharse los bordillos y cunetas existentes en las calles, cuyos firmes hayan de ser objeto de tratamiento con riegos asfálticos.

La rectificación o modificaciones que puedan exigir se realizarán por la Administración y sus elementos, circunscribiendo tan sólo al contratista la obligación de realizarlo con materiales nuevos.

Los bordillos serán de naturaleza granítica, y las cunetas empedradas con adoquines de pórfido diabásico o granito porfídico.

Las dimensiones de los materiales, condiciones, modo de empleo y, en general, las características técnicas de esta clase de obras serán las especificadas en los pliegos hoy vigentes en el excelentísimo Ayuntamiento para las obras de empedrado con aquellos materiales, en cuanto no están modificadas por este contrato en los elementos que se definen.

El ancho del adoquinado de las cunetas se precisará en cada obra por el Ingeniero encargado, pudiendo oscilar entre once (11) y setenta y cinco (75) centímetros, y aparejando los adoquines con ejarques o sin ellos, como se indica en cada caso.

Art. 18. *Obras de conservación y tapado de calas.*—Las de conservación a cargo del contratista, lo mismo en el período de la gratuita que en el de la retribuida, consistirán en reparar los desperfectos que en los firmes asfálticos por ella construídos se produjeran por el tránsito o los agentes naturales, manteniéndolos en buen estado.

Se entenderá que ocurre así cuando el firme siga trabado conservando su superficie la forma y continuidad, así como la primitiva película asfáltica de recubrimiento.

Se tolerará, sin embargo, en ella el desgaste natural, aunque deje visible la piedra del afirmado, siempre que ésta se mantenga unida y aglutinada por el betún asfáltico en los intersticios, en

términos que ese afloramiento parcial de la piedra no afecte esencialmente ni a la resistencia ni a la impermeabilidad del firme.

En cambio vendrá obligado el contratista a repararlo a su costa, o por el precio alzado de la conservación retribuida, cuando la piedra comience a desagregarse en cualquier punto de la superficie o llegue a estar tan descarnada que se estime próxima su desagregación, o la destrucción por aplastamiento de las aristas que aparezcan resaltadas en la superficie de la calzada.

En estos casos el contratista efectuará los baches precisos para restituir al firme su resistencia y continuidad primitivas en todos los puntos que hubiesen sufrido alteración de importancia. Pero si el desgaste del enlucido se apreciase generalizado en la calzada, para justificar su reparación, con arreglo a las normas expuestas, habrá de procederse por el contratista a realizar un nuevo riego asfáltico superficial de todo el firme.

Al citar los precios de conservación retribuida, se ha expuesto que por lo menos una vez durante los seis años de conservación total será menester hacer preceder al riego general de un ligero escarificado del firme con extensión de piedra menuda y de betún asfáltico, reproduciendo en menor escala todas las operaciones que exigió la obra nueva, previendo que no resulte por completo eficaz para lograr una buena conservación la simple repetición de riegos asfálticos superpuestos.

Al tiempo de efectuar la recepción definitiva de las obras, habrán de encontrarse éstas en buen estado.

*Tapado de calas.*—Se efectuará éste en condiciones parecidas a las que se han fijado para la obra nueva, de modo que se conserven los espesores que tuviesen todos los elementos y se devuelva a la calzada la resistencia, continuidad y aspecto que ofreciese antes de abrir la cala.

Se procurará que el relleno y macizado de las zanjas se realice por operarios de la contrata a los precios estipulados en este pliego.

Como en general se haría difícil la consolidación del firme de piedra partida en la superficie de la cala, se tapará ésta construyendo un hormigón hidráulico de veinte (20) centímetros de espesor en sustitución del afirmado.

Sobre este cimientado se extenderá una capa de piedra de cinco (5) centímetros entre uno (1) y tres (3) centímetros, después de haber pintado la superficie del hormigón con emulsión asfáltica a razón de un kilogramo quinientos gramos (1,500) kilogramos por metro cuadrado.

Cilindrada la piedra se bañará con cuatro kilogramos y medio (4 1/2) de emulsión, sobre la que se extenderán diez (10) litros de gravilla por metro cuadrado, impregnándola después de cilindrada con medio kilo de emulsión, vertiendo nuevamente gravilla a razón de cinco (5) litros por metro cuadrado.

La cala reparada se enlazará con el resto del firme mediante adarajas que apoyen la obra de reparación en parte del afirmado antiguo y terrenos no removidos con la apertura de aquéllas.

La anchura de esas adarajas no podrá ser mayor de quince (15) centímetros, contados a partir de cada uno de los bordes de la zanja.

Adoptadas tales precauciones ha de entenderse que el adjudicatario de la contrata toma a su cargo la reparación de las posibles depresiones que puedan producirse en la cala reparada, a menos que razonablemente pueda atribuirse a un movimiento en el subsuelo exterior a la zanja que se hubiese practicado.

**Art. 19. Reconocimiento de las obras.**—Transcurrido un mes de la terminación de las obras se procederá por el Ingeniero Director, Ingeniero encargado de la obra o facultativo en quien delegue, al reconocimiento de la misma para ver si se han ejecutado conforme a las prescripciones de este pliego y reglas de la buena construcción.

Para ello se barrerá perfectamente por cuenta del contratista la calle o calles donde hubiere de efectuarse la recepción, acopiando en montones la arena o gravilla que recubriesen aquéllas para volver a ser extendidas por sus operarios una vez inspeccionada la obra.

Del resultado de este reconocimiento se dará parte al Ingeniero Director, si éste no hubiere acudido a él.

No se darán por concluidas las obras ni se certificará su importe hasta que estén perfectamente consolidadas.

Para ver si se cumplen estas condiciones, el Ingeniero encargado del Servicio o facultativo en quien delegue hará el oportuno reconocimiento, para lo cual podrá abrir las calas que juzgue oportunas y mandar hacer los análisis que crea convenientes, siendo cuenta del contratista el arreglo de dichas calas y el importe de los análisis.

Se comprobará si el pavimento presenta una superficie lisa, unida y uniforme, sin grietas, baches, etc., debiendo comprobarse también si el perfil transversal y longitudinal son los que hayan sido fijados.

Los encintados se reconocerán viendo si las juntas de los adoquines están en buenas condiciones y si forman la línea recta, curva o quebrada que se haya indicado antes de su colocación.

No obstante haber sido reconocidos los materiales previamente, si al examinar las obras hubiera alguna que no reuniese las condiciones de este pliego, el contratista quedará obligado a levantarlo, sustituyéndolo por otro, siendo de su cuenta cuantos gastos ocasione la dicha operación, así como las que sea preciso efectuar para que las obras queden completamente limpias de los detritus y piedra procedentes de su ejecución.

#### CAPÍTULO IV

MEDICIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN.—VALORACIÓN Y ABONO DE LAS MISMAS.—COBRANZA DE LAS CALAS, PAGO DE IMPUESTOS Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

**Art. 20. Medición de las obras ejecutadas.**—Hechos los reconocimientos de que se ha hecho mención en el artículo anterior, y en el caso de que el Ingeniero encargado del Servicio o facultativo en quien delegue encuentre que las obras se han hecho con arreglo a las condiciones de este pliego, se efectuará una medición de ellas, a cuyo acto asistirá el contratista o su encargado.

**Art. 21. Precios tipos.**—Los precios para las distintas unidades de obra y calas descritas en este pliego son los que aparecen en el cuadro de precios de todo coste que figura al final formando parte integrante del mismo.

**Art. 22. Relaciones valoradas.**—Al final de cada mes se hará por los Ingenieros afectos a la Dirección de Vías públicas una relación valorada, relativa a las diferentes obras que se hayan ejecutado por el contratista durante el mismo.

Estas relaciones, que se formarán en vista de las actas relativas a las mediciones correspondientes de cada una de las recepciones, deberán estar firmadas por los facultativos de Vías públicas, el contratista o su representante; llevarán el conforme del Ingeniero encargado del servicio; aplicando al número de unidades que resulten ejecutadas los precios tipos a que hace referencia el artículo anterior, se obtendrá la cantidad que en dicho mes deberá abonarse al contratista.

**Art. 23. Abono de las obras.**—El importe de los metros cuadrados de las diferentes unidades de obra ejecutadas por el contratista durante cada mes se le acreditará por medio de certificaciones, que expedirán los facultativos correspondientes encargados de los servicios, a las que se acompañarán, formando parte de las mismas, las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 35 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, abonándose el cinco por ciento (5 por 100) anual de su importe una vez transcurrido dicho plazo.

**Art. 24. Pago de las calas cerradas por esta contrata.**—Las calas practicadas en los pavimentos construidos por esta contrata serán cerradas por la misma en las condiciones ya citadas.

El abono de todos los trabajos de esta clase, ya se hayan hecho por desperfectos producidos en servicio del excelentísimo Ayuntamiento o por obras particulares, serán abonados mensualmente por dicho Ayuntamiento al contratista mediante certificación expedida por el Ingeniero encargado del servicio.

El contratista tendrá la obligación de presentar, el día último de cada mes, una relación en que consten las calas tapadas por contrata durante el mismo.

En dicha relación se especificará dónde fueron practicados los trabajos, qué días y por qué causas, a quién corresponde su pago y cuantos datos estime la Dirección que fueran precisos.

Dichas relaciones servirán de base, una vez comprobadas por el Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quien delegue, para expedir los certificados de que hemos hecho mención, pues bastará aplicar al número de metros cuadrados que en ellas figuren el precio tipo que les corresponda.

Más tarde, y sirviendo de base las citadas relaciones, las oficinas de Vías públicas harán las liquidaciones de las que hayan de pagar los particulares o Empresas, aplicando a las unidades de obra que por causa de éstos se hayan ejecutado el precio que haya fijado el excelentísimo Ayuntamiento.

Siempre que la contrata haya de tapar una cala que exceda de diez (10) metros cuadrados, deberá avisar previamente y obtener una orden escrita del Ingeniero encargado del servicio, de la que adjuntará copia como justificante al remitir la relación mensual de que hemos hecho mención. Faltando ese requisito no se abonará la cala tapada, considerando abusiva la obra realizada.

Art. 25. *Abono de la conservación retribuida.*—Empezará a devengarse transcurridos que sean para cada obra los años de conservación gratuita.

Los pagos se efectuarán por semestres vencidos y previo reconocimiento de la obra u obras sujetas a esa clase de conservación que acredite hallarse todo en perfecto estado, en armonía con lo prescrito en el artículo 18 del pliego.

Se redactarán para ello las oportunas certificaciones y relaciones valoradas, sirviéndose para formarlas de las mediciones que se consignaren en la recepción provisional de las obras para las unidades pertinentes a la misma.

A cada unidad superficial o lineal de obra se aplicará la parte proporcional al tiempo de los precios consignados por metro cuadrado y año para la conservación retribuida en el cuadro que figura al final del pliego, deduciéndose de este modo el importe alzado de aquella para cada obra durante un semestre.

Viene, pues, obligado el contratista a realizar por ese precio cuantos trabajos sean precisos para mantener las obras en el estado que define el mentado artículo 18.

Art. 26. *Devolución de la fianza.*—El contratista, después de ejecutadas las obras, percibirá por meses a la terminación de cada una su total importe; pero no retirará la fianza del diez por ciento (10 por 100) que deberá haber depositado como garantía del cumplimiento de su contrato hasta el momento que haya cumplido su compromiso, esto es, hasta vencidos los tres períodos de construcción y conservación gratuita y retribuida.

Al terminar este último período para cada obra se hará un reconocimiento por el Ingeniero encargado del servicio o facultativo en quien delegue, con objeto de ver si las ejecutadas se hallan en las condiciones que se determinan en este pliego, siendo de cuenta del contratista, si no lo estuviesen, cuantos trabajos se hayan de ejecutar hasta que se encuentren en las condiciones marcadas, debiendo, cuando esto se haya conseguido, extenderse por los Ingenieros encargados de los servicios unas certificaciones en que conste tal extremo, certificaciones que servirán de base para la que habrá de expedir el Ingeniero Director, a fin de que pueda efectuarse la devolución del diez por ciento (10 por 100) del importe de la certificación del total de la obra.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 27. *Excesos de excavación.*—Se entenderá por exceso de excavación toda la que sea necesaria practicar para la creación de los diversos firmes asfálticos en profundidad mayor de diez (10) centímetros, ya que en la descomposición de los precios unitarios se incluye el valor del escarificado del firme en el espesor referido.

En las demás clases de obra el exceso de excavación será el aumento de ésta sobre la que requiera el espesor propio de cada una.

Para calcular el exceso habrán de dibujarse los perfiles longitudinales y transversa es correspondientes, representando en éstos la solera de la caja.

Del volumen total que así se obtenga para el movimiento de tierras se deducirá el correspondiente a la profundidad de diez (10) centímetros del escarificado, y la diferencia será el volumen que deba abonarse al contratista, siendo de advertir que en el precio unitario se ha tenido en cuenta el entumecimiento de tierras, y por tanto, que el metro cúbico se entiende medido en el terreno natural.

Art. 28. *Precios contradictorios.*—Si por excepción hubiere el contratista de ejecutar algún trabajo cuyas características no fueran exactamente iguales a las de las que figuren en este pliego, deberán fijarse previamente los precios contradictorios, que deberán llevar la conformidad del Ingeniero Director, para que, una vez aprobados por la Superioridad, puedan ser realizados los trabajos.

Art. 29. *Depósito de materias.*—El contratista queda obligado a tener constantemente en depósito los materiales necesarios para instalar mil (1.000) metros cuadrados de pavimento, quinientos (500) metros lineales de adoquín de encintar y doscientos (200) metros cuadrados de empedrado en cunetas.

Art. 30. *Baja en los precios, caso de usarse en las obras materiales que se levanten procedentes del actual pavimento.*—Si al ejecutar alguna obra se levantara cuña, piedra partida o pedrusco, y la Dirección de Vías públicas estimase que no convenía aprovechar estos materiales para obra de conservación, el contratista podrá utilizarlos para construir los cimientos después de puestos en las condiciones que se marcan en este pliego, debiendo en tal caso rebajarse de los precios tipos resultantes de la subasta cuatro (4) pesetas por metro cuadrado, si aquéllos se hubieran empleado en el hormigón.

Art. 31. *Modo de recibir el contratista las órdenes de la Dirección facultativa.*—El contratista, por sí o por persona debidamente autorizada por él para representarle, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de la Dirección, bien en las oficinas de ésta, a las cuales asistirá cuando se le ordene, sujetándose en lo relativo a la forma y modo de llevar los detalles de las notificaciones y cumplimiento de las órdenes a las prevenciones que se hagan al efecto por la Dirección facultativa.

Art. 32. *Plazos en que deberán realizarse las obras.*—El Ingeniero Director avisará al contratista por escrito cuándo ha de empezar las obras de cada calle, debiendo desde esas fechas contarse el plazo de ejecución, y deberá dar principio a los trabajos dentro de los seis días siguientes al de recibir la orden.

Las obras de conservación y tapado de calas deberán ejecutarse por el contratista siempre que sea necesario, debiendo en este caso darles comienzo en el plazo de dos días si se tratase de una obra de conservación, y de un día si se refiriese al tapado de calas.

Una vez empezadas las obras deberán continuarse sin interrupción alguna hasta su terminación.

En obras nuevas podrá exigirse a la contrata que ejecute como término medio de obra completamente terminada seiscientos (600) metros cuadrados por día y doscientos (200) metros cuadrados en obra de conservación y tapado de calas.

Art. 33. *Multas en que incurre el contratista al no empezar las obras en el plazo marcado.*—Si el contratista retrasa el principio o la ejecución de los trabajos más tiempo que el señalado en el artículo anterior de este pliego de condiciones, incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el excelentísimo señor Alcalde Presidente.

Transcurridos quince días en este estado se duplicará la multa, que será de cien (100) pesetas diarias por espacio de otros quince días.

Si al finalizar este plazo no hubiera dado el cumplimiento debido o hecho efectivos las multas, podrá el excelentísimo Ayuntamiento rescindir el contrato, con los efectos marcados en el artículo 21 del citado reglamento, aprobado en 2 de julio de 1924.

Las mismas multas que por la tardanza en dar principio a los trabajos que se le ordenen, podrán serle impuestas al contratista si no ejecutara las unidades de obra marcadas en el artículo anterior.

Art. 34. *Modo de hacer efectivas las multas.—Reposición de la fianza y caso de rescisión.*—Las multas que pueden imponerse al contratista con arreglo al artículo anterior, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y en caso preciso de sus bienes, en la forma establecida en el artículo 32 del tan citado reglamento.

El contratista deberá completar la que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivos las multas que se le hubieran impuesto.

Si a los dos días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, el excelentísimo Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, a tenor de lo prevenido en el artículo 33 del referido reglamento, con los efectos del mismo.

Art. 35. *Casos en que puede acordarse la suspensión de la obra.*—El Ingeniero Director o encargado podrá suspender la ejecución de la obra cuando los materiales no reúnan las condiciones exigidas o los trabajos no satisfagan a las generales de buena construcción y a todas las demás establecidas en este pliego.

Art. 36. *Gastos relativos a la ejecución de las obras que corresponden exclusivamente al contratista.*—a) El pago de materiales, operarios, transportes y demás medios y elementos que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de las obras contratadas que se han descrito

b) La compra, reparación y conservación de herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de dichas obras.

c) Los tablonés, cuerdas, listones, plantillas, reglas y demás medios auxiliares de construcción, que deberá retirar de la vía pública tan pronto como no sean necesarios.

d) El pago de las vallas que se establecieron y el de los guardas y luces que habrá de colocar en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

e) Los gastos que se originen hasta dejar completamente limpia la obra de detritus provenientes de la misma.

f) El abono de los daños y perjuicios que ocasione en la propiedad particular o comunal por la mala dirección de las obras o ineptitud de los que las ejecuten.

g) Los que se produzcan con motivo de los análisis y pruebas que ordene la Administración se efectúen en los materiales.

h) El agua que necesite el contratista, tanto para la construcción como para los trabajos de conservación, se facilitará por el Municipio sin pago alguno, tomándola aquél de las bocas de riego. Si no existiera en las inmediaciones, el transporte de la referida agua será de cuenta del contratista.

i) Y en general, todos los que sean consecuencia de la ejecución de las obras.

Art. 37. *Casos en que no tiene derecho el contratista a indemnización o aumento de precios.*—El contratista no tendrá derecho, bajo pretexto alguno, a reclamar aumento en los precios por él admitidos, ni se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones o falsas maniobras, pues bajo este concepto este contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

Art. 38. *Modo de ejecutar las obras empezadas por el contratista y que no cumplan con lo que dispone este pliego de condiciones.*—Queda facultado el excelentísimo Ayuntamiento para terminar, a cuenta y riesgo del contratista, todas las obras de construcción, conservación y tapado de calas a que se refiere este contrato, bien por administración o por medio de nueva subasta, en caso de que el contratista no las efectuase con arreglo a las condiciones estipuladas y dentro de los plazos y prórrogas justificadas que por dicha Corporación se le concediesen.

Art. 39.—*Baja o mejora en el remate.*—La baja o mejora que se haga en el remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios adjunto, y, por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán ser redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberán decir, en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente (a la letra): si no se hiciese baja, «por los precios tipos», y si se hiciese, «con la rebaja del tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 40. *Obligación en que se halla el contratista de cumplir todas las prescripciones para la buena construcción y conservación.*—Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto fuese necesario para la buena conservación y construcción de las obras de esta contrata, aunque no estuviese textualmente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordene por escrito la Dirección facultativa de las mismas.

Art. 41. *Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.*—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato, que ha de ajustarse en un todo a cuanto preceptúan las Reales órdenes de 6 y 26 de marzo de 1929.

Art. 42. *Obligaciones de los dependientes del contratista para con la Administración.*—Todos los dependientes y empleados, como los demás operarios del contratista, guardarán el respeto y consideración debidos al excelentísimo señor Alcalde Presidente y demás Autoridades del Municipio, así como también al señor Ingeniero Director y funcionarios que hagan sus veces, atendiendo y dando cumplimiento a cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

El excelentísimo señor Alcalde Presidente, Autoridades municipales, y el Ingeniero Director o encargado de la obra podrán exigir del contratista que despida de sus trabajos a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan falta de insubordinación y respeto o promuevan riñas, escándalos o alteraciones en las obras.

Art. 43. *Obligación del contratista de seguir ejecutando esta clase de obras hasta que se hayan cumplido los requisitos que determina este artículo.*—Si a la terminación del contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que hace referencia la cláusula 12, artículo 5.º del reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, se considerará aquél prorrogado, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que realizadas dichas dos subastas en el plazo que prescribe la citada cláusula sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe el apartado 5.º del artículo 164 del Estatuto Municipal.

Art. 44. *Disposiciones legales supletorias.*—Además de las anteriores condiciones supletorias regirán en este contrato las del pliego general de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, y disposiciones complementarias suyas, preceptos del Estatuto Municipal y del reglamento que se menciona en el anterior artículo, así como las prescripciones técnicas de los pliegos de condiciones de empedrados con pórfido diabásico y granito porfídico, que rigen actualmente en el Ayuntamiento de Madrid para esta clase de empedrados, y a los que se ha aludido en la parte pertinente de este pliego.

#### CUADRO DE PRECIOS TIPOS

##### I.—RIEGOS CON EMULSIÓN ASFÁLTICA.—OBRAS NUEVAS.—APLICACIONES EN FRÍO

1. Metro cúbico de excavación, tres pesetas (3).
2. Metro cúbico de transporte de los productos de la excavación al vertedero o lugar que se designe, tres pesetas con cincuenta y seis céntimos (3,56).

3. Metro lineal de encintado granítico recto, nuevo, de catorce (14) por veintiocho (28) centímetros, sentado sobre cimiento de hormigón hidráulico de quince (15) centímetros de espesor, once pesetas con setenta y seis céntimos (11,76).

4. Metro cúbico de hormigón hidráulico, dosificación indicada en el artículo 9.º, y su empleo en obra, cuarenta y ocho pesetas con noventa céntimos (48,90).

5. Metro lineal de encintado granítico curvo, aplantillado, de catorce (14) por veintiocho (28) centímetros, sentado sobre quince (15) centímetros de hormigón, catorce pesetas con sesenta y tres céntimos (14,63).

6. Metro lineal de encintado granítico recto, nuevo, de veinte (20) por treinta (30) centímetros, sentado sobre cimiento de hormigón hidráulico de quince (15) centímetros de espesor, veinte pesetas con veinticinco céntimos (20,25).

7. Metro lineal de encintado granítico curvo, aplantillado, nuevo, de veinte (20) por treinta (30) centímetros, sentado sobre quince (15) centímetros de hormigón, veinticuatro pesetas con veintisiete céntimos (24,27).

8. Metro cuadrado de empedrado en cunetas sobre quince (15) centímetros de hormigón hidráulico, lecho y juntas de mortero, treinta y cuatro pesetas con seis céntimos (34,06).

9. Extendido, cilindrado y recebado del metro cúbico de piedra, seis pesetas con un céntimo (6,01).

10. Metro cúbico de piedra porfídica del tamaño de tres (3) a cinco (5) centímetros, veintinueve pesetas con treinta y dos céntimos (29,32).

11. Metro cúbico de piedra porfídica de tamaño de uno (1) a tres (3) centímetros o gravilla porfídica de tres (3) a uno (1) centímetros, veintinueve pesetas con setenta y ocho céntimos (29,78).

12. Metro cúbico de arena de mina de río, siete pesetas con setenta y seis céntimos (7,76).

13. Metro cuadrado de escarificado, de una profundidad mínima de diez (10) centímetros, cuarenta céntimos (0,40).

14. Metro cuadrado de cilindrado hasta la completa consolidación, en espesores menores de quince (15) centímetros, once céntimos y medio (0,115).

15. Metro cuadrado de riego superficial, tipo A, incluida la preparación del firme, cuatro pesetas con veinticinco céntimos (4,25).

16. Metro cuadrado de riego superficial, tipo B, incluida la preparación del firme, siete pesetas con setenta y dos céntimos (7,72).

17. Metro cuadrado de riego asfáltico de doble penetración con emulsión asfáltica, incluida preparación del firme, diez pesetas con ochenta y dos céntimos (10,82).

18. Tonelada, peso neto, de suministro de emulsión asfáltica entregada en el punto que se designe, trescientas ochenta y cinco pesetas (385).

19. Por cada envase de madera que por su estado defectuoso no pueda devolverse al contratista, diez pesetas (10).

## II.—CALAS Y HUNDIMIENTOS

20. Metro lineal de reinstalación de encintado granítico, recto o curvo, de catorce (14) por veintiocho (28) centímetros, sobre hormigón de quince (15) centímetros, dos pesetas con catorce céntimos (2,14) para calas, y dos pesetas con treinta y seis céntimos (2,36) para hundimientos.

21. Metro lineal de reinstalación de encintado granítico, recto o curvo, de veinte (20) por treinta (30) centímetros, sobre hormigón de quince (15) centímetros, dos pesetas con treinta y seis céntimos (2,36) para calas, y dos pesetas con sesenta y un céntimos (2,61) para hundimientos.

22. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrado de cunetas sobre hormigón hidráulico de quince (15) centímetros, lecho y juntas de mortero, diez pesetas (10) para calas, y once pesetas con cuatro céntimos (11,04) para hundimientos.

23. Metro cuadrado de reconstrucción de los pavimentos de riegos asfálticos sobre cimientos de hormigón de veinte (20) cen-

tímetros, doce pesetas con treinta y seis céntimos (12,36) para calas, y trece pesetas con treinta y tres céntimos (13,33) para hundimientos.

24. Metro cúbico de relleno y macizado de zanjas, una peseta con ochenta céntimos (1,80).

25. Metro cúbico de extracción de tierras en zanjas imperfectamente consolidadas, relleno y macizado de las mismas, tres pesetas (3).

## III.—CONSERVACIÓN

26. Metro lineal de conservación, durante un año, de encintado granítico nuevo, recto o curvo, instalado por esta contrata, cualesquiera que sean sus dimensiones transversales, cinco céntimos (0,05).

27. Metro cuadrado de conservación, durante un año, del empedrado de las cunetas, diez céntimos (0,10).

28. Metro cuadrado de conservación, durante un año, de enlucido asfáltico superficial tipo A, sesenta céntimos (0,60).

29. Metro cuadrado de conservación, durante un año, de enlucido asfáltico superficial tipo B, cincuenta céntimos (0,50).

30. Metro cuadrado de conservación, durante un año, de revestimiento asfáltico con riego de doble penetración, treinta y cinco céntimos (0,35).

Madrid, 15 de noviembre de 1928.—El Ingeniero de Vías públicas del Interior, *Francisco Sarasola*.—El Ingeniero de Vías públicas del Ensanche, *José Casuso*.—Conforme: El Ingeniero Director, *P. Núñez*.

## ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 26 de septiembre de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán determinados en el cuadro de precios tipos que figura al final del pliego de las condiciones facultativas, calculándose el importe anual en pesetas 100.000, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 5.000 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.<sup>a</sup> El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* de 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.<sup>a</sup>, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera

de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, inserto con el número 744 en la *Gaceta* del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.<sup>o</sup> de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de

marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

»ART. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»ART. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»ART. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»ART. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 23 de mayo de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1929.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º: El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de ejecución de obras de firmes especiales de macadán con riego asfáltico, superficial o profundo, aplicado en frío, hasta 31 de diciembre de 1930, y la conservación gratuita de los mismos*):

D. . . ., que vive . . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la ejecución de obras de firmes especiales de macadán con riego de emulsión asfáltica, superficial o profundo, aplicado en frío, hasta 31 de diciembre de 1930, y la conservación gratuita de los mismos, por un periodo de dos años para los de riego asfáltico superficial y de tres para los de riego asfáltico profundo, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días . . . y . . . de . . ., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de agosto de 1929.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

#### Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
5 septbre.	Suministro de cien cascos con destino al personal del Cuerpo de Bomberos (segunda subasta).—Importe total.....	5.000
10	Ejecución de obras de firmes especiales de macadán ordinario con riego asfáltico superficial o profundo, aplicado en caliente, hasta 31 de diciembre de 1930 y la conservación gratuita de las mismas.—Importe anual calculado.....	200.000
21	Suministro de mangaje de cuero con destino al Ramo de Arbolado, Parques y Jardines, durante cuatro años. Importe anual calculado.....	15.000
26	Ejecución de obras de firmes especiales de macadán, con riego de emulsión asfáltica superficial o profundo, aplicado en frío, hasta 31 de diciembre de 1930, y la conservación gratuita de las mismas.—Importe anual calculado.....	100.000
30	Suministro de menestra, utensilios y pan con destino a los acogidos en el segundo y tercer departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, en Alcalá de Henares, durante dos años.—Importe anual calculado.....	199.290
3 octubre	Suministro de botellas de vidrio (biberones) y tapones necesarios a la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, durante dos años. Importe anual calculado.....	26.812,05
5	Suministro de harinas necesarias a la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, durante dos años.—Importe anual calculado....	18.750
CONCURSOS		
13 septbre.	Adquisición de uniformes de invierno y verano con destino a los individuos de la Guardia Municipal hasta 31 de diciembre de 1930.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se exprese. Importe anual calculado.....	144.280
13	Adquisición de quince caballos con destino al escuadrón de la Guardia Municipal.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa. Importe total.....	30.000
<p>Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y terminan en la fecha que al margen se exprese:</p>		
10 septbre.	Obras de reconstrucción del pabellón de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, destinado a tahona, garaje, cuadra y portería.—Importe total.....	54.791,62
10	Suministro de maquinaria, herramientas y aparatos destinados a los diferentes talleres de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.—Tipo libre.	

## ANUNCIOS

**Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior  
(emisión de 1899)**

Debiendo celebrarse, de conformidad con la base tercera de las aprobadas por Real decreto de 1 de noviembre de 1899, dictado por el Ministerio de la Gobernación, para la emisión de pesetas 10.000.000 en títulos amortizables, destinados al pago de las expropiaciones en el Interior (emisión de 1899), el 120 sorteo, último según el cuadro de amortización para retirar de la circulación las 320 Obligaciones que restan de dicha Deuda, el excelentísimo señor Alcalde Presidente ha dispuesto:

1.º Declarar amortizadas las 32 series de 10 Obligaciones, representativas de las 320 Obligaciones que de la Deuda por expropiaciones en el Interior (emisión de 1899) existen en circulación, quedando, por consiguiente, extinguida la referida Deuda, y que son las siguientes:

Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan las series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
47	461 a 70	861	8 601 a 10
78	771 80	903	9.021 30
227	2.261 70	914	9.131 40
278	2.771 80	923	9.221 30
303	3.021 30	1.000	9.991 10.000
321	3.201 10	1.061	10 601 10
341	3.401 10	1.152	11.511 20
450	4.491 500	1.373	13.721 30
454	4.531 40	1.409	14.081 90
466	4.651 60	1.501	15.001 10
475	4.741 50	1.518	15.171 80
579	5.781 90	1.593	15.921 30
675	6.741 50	1.595	15.941 50
681	6.801 10	1.830	18.291 300
726	7.251 60	1.870	18.691 700
736	7.351 60	1.912	19.111 20

2.º El último cupón pagadero de estas Obligaciones será el que vence en 1 de octubre próximo, desde cuya fecha dejarán de devengar interés.

3.º Que, a partir de la expresada fecha, los poseedores de dichas Obligaciones pueden presentarlas en el Negociado de Deuda de la Intervención los días no feriados, de diez a doce de la mañana, con las formalidades de costumbre, para cobrar su importe en el Banco de España, deducidos los impuestos del Estado.

Comuníquese a Intervención y Depositaria, y publíquese en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1929.—El Secretario, M. BERDEJO.

**Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior  
(emisión de 1909)**

Debiendo efectuarse, de conformidad con la Base 3.ª de las aprobadas para la emisión de 10.000.000 de pesetas en títulos amortizables destinados al pago de expropiaciones en el Interior, emisión de 1909, 81 sorteo de amortización de las expresadas láminas, el excelentísimo señor Alcalde Presidente ha tenido a bien disponer que el día 16 del actual, a las diez, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y con asistencia de la Alcaldía, en funciones de Síndico, y de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el 81 sorteo para la amortización de 196 Obligaciones de la Deuda por Expropiaciones en el Interior (emisión de 1909.)

A este efecto se formarán 1.020 series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie agregando un cero; extrayéndose 19 bolas, que amortizan igual número de series, y las otras seis se aplican a la serie incompleta 3.883, que amortiza las Obligaciones números 38.822 a 27.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de octubre próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las Oficinas de Intervención.

Las 1.010 bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquellas a quienes haya correspondido la amortización, publicándose en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1929.—El Secretario, M. BERDEJO.

**Empréstito de la Villa de Madrid de 1914**

De conformidad con la base 4.ª de las aprobadas para la emisión de 26.000.000 de pesetas en títulos amortizables denominados Empréstito de la Villa de Madrid de 1914, el excelentísimo señor Alcalde Presidente ha dispuesto, que el día 16 del actual, a las diez y quince minutos, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y con asistencia de la Alcaldía, en funciones de Síndico, y de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verifique públicamente en la primera Casa Consistorial el 31 sorteo para la amortización de 253 Obligaciones.

A este efecto se formarán 4.672 series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que terminan con el de la serie agregando un cero; extrayéndose 25 bolas, que amortizan igual número de series, y las otras tres se aplican a la serie incompleta 3.913, que amortizan las Obligaciones números 39.128 a 30.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de octubre próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las Oficinas de Intervención.

Las 4.672 bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquellas a quienes haya correspondido la amortización, publicándose en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1929.—El Secretario, M. BERDEJO.

**Empréstito de la Villa de Madrid de 1929**

De conformidad con la base 4.ª de las aprobadas para la emisión de 117.500.000 pesetas en títulos amortizables denominados Empréstito de la Villa de Madrid de 1929, el excelentísimo señor Alcalde Presidente ha dispuesto que el día 16 del actual, a las diez y treinta minutos, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y con asistencia de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verifique públicamente en la primera Casa Consistorial el primer sorteo para la amortización de 1.122 Obligaciones de dicho Empréstito.

Con las Obligaciones existentes en circulación se formarán series de 10, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, extrayéndose 113 bolas, 112 amortizan series completas y la última sólo amortiza los dos primeros números de la serie que representa.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de octubre próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las Oficinas de Intervención.

Las bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquellas a quienes haya correspondido la amortización, que se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1929.—El Secretario, M. BERDEJO.

**Cédulas amortizables para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid, emitidas en 1915**

El día 16 del presente mes de septiembre, a las once de la mañana, se verificará públicamente, en la primera Casa Consistorial, la 55 amortización de los títulos emitidos en 1915, según a continuación se detalla:

Primera zona, 29 títulos.

Segunda zona, 37 ídem

quedando amortizados los mismos números de las respectivas zonas.

Madrid, 2 de septiembre de 1929. — El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Marcelino Soria proyecta establecer un café bar, billares y cafetera en la casa número 148 de la calle de Alcalá.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de agosto de 1929. — P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Bueno proyecta establecer venta de tocino y jamón con fabricación de embutidos en la casa número 10 de la calle del General Ricardos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de agosto de 1929. — P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Inés Buil proyecta establecer un laboratorio químico en la casa número 3 de la calle de Francisco Navacerrada.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de agosto de 1929. — P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Inocente Rubio proyecta establecer un garaje en la casa números 13 y 15 de la calle de la Verónica.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de agosto de 1929. — P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Petra Alcalde proyecta establecer un garaje en la casa número 26 duplicado de la calle de Cartagena.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de agosto de 1929. — P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. González y Compañía proyectan la ampliación de un taller de fototipia e instalación de un electromotor de 2,50 caballos de fuerza en la casa número 12 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de agosto de 1929. — P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Florentino Martínez proyecta instalar una caldera de vapor y cinco electromotores con fuerza total de seis caballos en la casa número 3 de la calle de la Audiencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de agosto de 1929. — P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Novela proyecta establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la casa número 62 de la calle de Antonio López.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de agosto de 1929. — P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Martínez proyecta establecer una fábrica de objetos de aluminio e instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la casa número 9 de la calle de la Batalla del Salado.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de agosto de 1929. — P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

## ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

*Defunciones ocurridas durante los días del 11 al 20 de agosto, ambos inclusive, 346, que acusan un promedio diario de 35*

### CLASIFICACIÓN POR DISTRITOS

(Las ocurridas en establecimientos benéficos se clasifican en el distrito de procedencia.)

Centro.....	13
Hospicio.....	17
Chamberí.....	44
Buenavista.....	30
Congreso.....	53
Hospital.....	45
Inclusa.....	47
Latina.....	27
Palacio.....	28
Universidad.....	42
<b>TOTAL.....</b>	<b>346</b>

## CLASIFICACIÓN POR GRANDES GRUPOS DE EDADES

Menores de un año .....	71
De uno a cuatro años.....	51
De cinco a diez y nueve ídem.....	17
De veinte a treinta y nueve ídem.....	46
De cuarenta a cincuenta y nueve ídem.....	68
De sesenta en adelante (de ellas, 19 de más de ochenta años).....	93
TOTAL .....	346

## PRINCIPALES CAUSAS DE DEFUNCIÓN

Fiebre tifoidea, 2; sarampión, 7; tuberculosis, 42; cáncer, 31; meningitis, 11; congestión y hemorragias cerebrales, 16; orgánicas del corazón, 19; bronquitis, 10; neumonía, 13; bronconeumonía, 16; diarrea (menores de dos años), 47; diarrea (de dos años en adelante), 9, y nefritis, 18.

## OBSERVACIONES

El término medio diario de mortalidad está dentro del que para este mes acusa el promedio del último quinquenio.

El sarampión, como en la decena anterior.

## CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramental s, desde el 20 al 26 de agosto de 1929

AUTORIZACIONES	Criba de la iglesia de la Concepción	Criba de la iglesia de la Almudena	San Justo...	San Lorenzo.	Santa María.	San Isidro...	Total de autorizaciones	Importe
								Pesetas
De 45,50 pesetas.....	»	»	1	6	3	1	11	500,50
De 60,50 — .....	»	»	1	3	»	»	4	242
De 68,75 — .....	»	»	1	1	»	1	3	206,25
De 169,50 — .....	»	»	»	»	»	»	»	»
De 272,25 — .....	»	»	»	»	»	»	»	»
Suma.....	»	»	3	10	3	2	18	948,75
Autorizaciones por enterramientos de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital, o por traslado de uno a otro Cementerio, o bien dentro de los mismos:								
De 68,75 pesetas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
De 72,50 — .....	»	»	»	»	»	»	»	»
De 112,50 — .....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	3	10	3	2	18	948,75

## LICENCIAS EXPEDIDAS

## Por el Negociado 3.º (Policía urbana)

D. Juan Esteban, Esparteros, 1, muebles.  
 D. Francisco Martín, paseo de Extremadura, 53, ferretería.  
 D. Julián Martínez, paseo de Extremadura, 89, taberna.  
 D. Manuel Carro, Fernández de la Hoz, 17, herrero.  
 D. Agustín Ferreras, Fernán Núñez, cajón número 12, carros de mano.  
 D. Doroteo Olmeda, Fernández de los Ríos, 22, mercería.  
 D. Pedro Pérez, Fernández de los Ríos, 51, frutas.  
 D. Ignacio Rubio, Francos Rodríguez, 9 provisional, vinos.  
 D. José María Rodrigo, Fuencarral, 56, huéspedes.  
 Banco de Vizcaya, Fuencarral, 119, banca.  
 D. Francisco Anea, Andrés Mellado, 16, fiambres.  
 Doña Nicolasa Santa María, Conde de Aranda, 6, zapatero.  
 D. José Martínez, paseo de las Delicias, 17, barbería.  
 Doña Josefa Ruiz, Ferrocarril, 15, lechería.  
 D. Angel Rubio, Galileo, 19, lechería.  
 D. Eduardo de la Cruz, García de Paredes, 31, carpintería.  
 D. Roberto Éstada, glorietta del General Alvarez de Castro, 3, carpintería.  
 D. Eugenio Pérez, General Lacy, 28, hoja'atero.  
 D. Agapito García, General Lacy, 36, despacho de pan.

D. Andrés Martín, paseo del General Martínez Campos, 11, café.

D. Onesifero Sanz, General Porlier, 5, huevos.  
 D. José Tejeiro, Goya, 111, frutas.  
 D. Carlos Lledó, Guzmán el Bueno, 10, calzados.  
 D. Victoriano Calvo, Hernani, 41, cacharros.  
 D. Eugenio Ubieta, Hortaleza, 14 y 16, fiambres.  
 D. Antonio Ruiz, Humilladero, 5, ultramarinos.  
 D. Bernabé Antero, Jesús y María, 17, sidras.  
 D. Jacinto Blasco, Lista, 93, taberna.  
 D. Sagrario Orgaz, plaza de Luca de Tena, 49, peluquería.  
 D. Amando Torre, Limón, 25, materiales de pintor.  
 D. Blas Jiménez, Lope de Rueda, 29, elaborar bollos.  
 D. Juan Pellico, Mariana Pineda, 18, bar.  
 D. Bernardino Alvarez, Mayor, 12, anuncios.  
 D. Joaquín Sánchez, Meléndez Valdés, 41, cacharros.  
 D. Simón García, Méndez Alvaro, 2, taberna.  
 D. Eustasio Tardán, Méndez Alvaro, 16, carnicería.  
 D. Joaquín Peña, Mercado de San Antonio, cajón número 42, pescados.

Compagnie du Soleil, Alcalá, 22, seguros.  
 D. Alberto Monsalvo, Alfonso XII, 4, fiambres.  
 D. Agustín Bethencourt, Amparo, 10, cacharros.  
 D. Francisco Pozo, Antonio López, 56, taberna.  
 D. Fausto Arroyo, Barquillo, 37, continental.  
 D. Jerónimo Jerico, Caravaca, 14, frutas.  
 D. Hipólito Santa María, Cardenal Cisneros, 16, tinte.  
 D. Ramón García, Cardenal Cisneros, 39, frutas.  
 Consorcio jurídico, Carretas, 23 y 25, oficina.  
 D. Santiago Redondo, Cartagena, 93, lechería.  
 D. León Arellano, plaza de la Cebada, 10, mercería.  
 D. Salustiano Nogueira, Ciudad Rodrigo, 1, sidras.  
 D. Casimiro Vila, Conde Duque, 35, comestibles.  
 D. Manuel Campa, Duque de Alba, 11, bocadillos.  
 D. Ruberto Bietéjar, Escorial, 2, frutas.  
 D. Victorio Gómez, Fernando el Católico, 66, frutas.  
 D. Federico Picazo, Fernando el Católico, 68, hojalatería.  
 Doña María Alvarez, Francisco Silvela, 22, barbería.  
 D. Horacio Sánchez, Francisco Silvela, 96, frutas.  
 D. Francisco Jarque, Francos Rodríguez, 30 provisional, ferretería.

D. Juan Martín, Fuencarral, 20, huéspedes.  
 Doña Alicia Collantes, Fuencarral, 46, huéspedes.  
 D. Eulogio Sanz, camino de la Fuente del Berro, 46, taberna.  
 D. Manuel Alonso, General Pardiñas, 32, decorador.  
 Doña Pilar Huarnip, Génova, 31, modista.  
 D. Antonio Blanch, Infantas, 28 y 30, huéspedes.  
 D. Salvador Sevillano, Isaac Peral, 28, ultramarinos.  
 D. Primitivo Gómez, Juanelo, 20, comestibles.  
 D. José Alvarez, Lope de Rueda, 15, garaje.  
 D. Urbano Candela, Luna, 38, sidras.  
 D. Gregorio Blanco, Marcelo Usera, 1, taberna.  
 D. Luis Vallejo, Mayor, 4, oficina.  
 D. Victoriano González, Mayor, 74, electricista.  
 D. Mauro Rodríguez, Mesón de Paredes, 15, frutas.  
 D. José Manuel Galán, Mesón de Paredes, 27, sidras.  
 D. Antonio Salinas, Monteleón, 31, frutas.  
 D. Emilio Nogué, Montera, 35, brochas y cepillos.  
 Doña Juana Alonso, Montera, 44, mercería.  
 D. Juan J. Muela, Moratín, 12, aceites.  
 D. Alejandro Pinto, Moratín, 43, ultramarinos.  
 D. Rafael Pereda, Moreno Nieto, 8, lechería.  
 D. Juan Gil, plaza de la Morería, 6, lechería.  
 Doña Ascensión Monte, plaza de Nicolás Salmerón, 9, muebles.  
 D. Manuel González, plaza de Nicolás Salmerón, 10, muebles.  
 D. Cándido Cayo, Nueva del Este, 4, lechería.  
 D. Juan Hiniesto, Núñez de Balboa, 64, comestibles.  
 D. Miguel Luna, Olivar, 2, fábrica de guantes.  
 D. Florencio Figuero, Olmo, 19, huevos.  
 D. José Martínez, Oriente, 11, materiales de construcción.

D. Melitón Tabera, Palma, 54, ultramarinos.  
 D. Mariano García, Pilar de Zaragoza, 23, frutas.  
 D. Luis Peral, glorieta de las Pirámides, 2, vinos.  
 D. José Porras, glorieta de las Pirámides, 3, barbero.  
 D. Huberto Schoenenberger, Pi y Margall, 11, oficina.  
 D. Manuel Luchana, Avenida de la Plaza de Toros, 22, barbero.  
 Doña Asunción Jiménez, Prado, 2, café y chocolates.  
 D. Indalecio Díez, Preciados, 7, óptico.  
 D. Juan López, Princesa, 71, fiambres.  
 D. Antonio Cimarra, Puerta del Sol, 1, tejidos.  
 D. Juan Mañes, Recoletos, 10, dentista.  
 D. Francisco López, Ribera de Curtidores, 25, retales.  
 D. Tirso García, Rodríguez San Pedro, 20, sidras.  
 D. Guillermo Mesa, Rodríguez San Pedro, 63, abacería.  
 D. Anastasio García, San Bernardo, 44, restaurante.  
 D. Marino López, San Bernardo, 114, taberna.  
 Doña Carmen González, San Carlos, 17, pan.  
 D. Fructuoso Benito, San Cayetano, 2, taberna.  
 D. Román Antón, San Hermenegildo, 6, ultramarinos.  
 D. Juan Fernández, travesía de San Lorenzo, 11, lechería.  
 D. Luis Pérez, San Vicente, 60, taberna.  
 D. Manuel Fernández, Sandoval, 12, taberna.  
 D. Eusebio García, Santa Engracia, 21, decorador.  
 D. Rogelio García, Santa Engracia, 50, aves.  
 D. José Velasco, Santa Engracia, 50, muebles.  
 D. Gregorio Poza, Santa Engracia, 80, hojalatero.  
 D. José Bueno, Santa Engracia, 107, peluquero.  
 D. Cesáreo Paz, Santa Feliciano, 26, pintor.  
 D. José Climent, paseo de Santa María de la Cabeza, número 27, vinos.  
 Doña María Luisa García, paseo de Santa María de la Cabeza, 39, fábrica de juguetes.  
 Doña Sofía Rodríguez, ronda de Segovia, 11, mercería.  
 D. Claro Mendoza, ronda de Segovia, 49, pintor.  
 D. José María Marín, Serrano, 48, comisiones.  
 D. Tomás Curieses, Serrano, 94, huevos.  
 D. José González, Sombbrero, 11, taberna.  
 D. Vicente Mateo, Tabernillas, 11, taberna.  
 Doña Francisca Navarro, Tesoro, 19, peinadora.  
 D. Ernesto Hidalgo, Torrijos, 1 duplicado, compra de fincas.  
 D. Antonio Vela, Trafalgar, 18, frutas.  
 D. Marcos Fernández, Tremp, 1, pan.  
 D. Antonio Esteban, Tudescos, 9, guarnicionero.  
 D. Bernardo Rivera, Valencia, 10, frutas.  
 D. Pascual González, Vallehermoso, 68, frutas.  
 Doña Concepción Espasandín, Velas, 10, depósito de envases.  
 D. Angel Jiménez, Verdad, 2, vinos.  
 D. Jesús Molina, carretera de Vicálvaro, 14, marmolista.  
 D. Miguel Rodríguez, Victoria, 9, dentista.  
 D. Jesús Baltasar, Viriato, 5 provisional, vinos.

#### Por el Negociado 4.º (Obras)

Construcciones: Aramis, 3; Melchor Cano, sin número; Francos Rodríguez, 16 y 70; Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, sin número, Fomento, 19; Porthos, 14; Quintana, 4; Ferraz número, 38; Churruca, 10; Argumosa, 3; Argumosa, con vuelta a Zurita; Camoens, 18, y Zurita.

Ampliaciones: Quintana, 4, y Ferraz, 34.

Reformas: Cava Baja, 41; Oso, 23; plaza de Nicolás Salmerón, 22; Ruda, 19; Costanilla de San Pedro, 9; Almendro, 9; Mártires de Alcalá, 3; San Andrés, 1 duplicado; Almendro, 17; plaza de los Ministerios, 4; Martín de los Heros, 2 triplicado; Ferraz, 44; Marqués de Urquijo, 13; Bailén, 11; Noviciado, 5; Manuel Fernández y González, 7; Noviciado, 5 duplicado; paseo del Prado, 22; Cervantes, 15; Espoz y Mina, 17; plaza del Matute, 4; Carrera de San Jerónimo, 17; Travesía del Fúcar, 6; Lope de Vega, 10; Carrera de San Jerónimo, 40; Valencia, 18; Echegaray, 13; Ave María, 25; Alvarez Gato, 5; Marqués de Monasterio, 6; Ave María, 25 duplicado; Reina, 17; Hortaleza, 39; plaza de Bilbao, 4; San Lorenzo, 5; Ballesta, 30; Barquillo, 5; Royo, 9;

Solana, 4; San Andrés, 18; San Mateo, 2; plaza del Dos de Mayo número 3; Magdalena, 4; Barco, 21; Arenal, 6; Particular; Arregui y Aruej; Navarra, 7; Lorenza Correa, 10; Joaquín Arjona, 9; Antonio Zamora, 6; Antonio López, 53; General Ricardos, 76; Santa Juliana, 18; San Raimundo, 15; Barrafón, 7; Doña Elvira, 7; General Ricardos, 16; Cervantes, 16, y Valencia, 14.

Revocos: Colón, 14; Olózaga, 4; Valverde, 35; Peñón, 25; Luisa Fernanda, 15, Pedro Barreda, 25; Olite, 20, y Pedro Barreda, 20.

#### Por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche, desde

:-: :-: el 24 al 30 de agosto :-: :-:

Obras de reparación: Lista, 22; Toledo, 145, paseo de los Olmos, 4, Gonzalo de Córdova, 15; Santa Engracia, 32; Torrijos, 74; Españolito, 5 y 7, y Goya, 36.

Obras de ampliación: Paseo de la Castellana, 36; Príncipe de Vergara, 36; Meléndez Valdés, 29; Velázquez, 22, con vuelta a la de Jorge Juan; Juan Bravo, sin número; Alonso Cano, sin número; General Portier, 35, y Embajadores, 125.

Colocación de toldos: Santa Engracia, 50; General Lacy, 4; José Antonio de Armona, 22, y Galileo, 43.

Pintar verja: Bravo Murillo, 77.

Obras de saneamiento: Ancora, 3.

Revocos: Granada, 4; Alcalá, 74; Serrano, 16; Alenza, 18; Ercilla, 14; Feijóo, 3; paseo del General Martínez Campos, 32, y Guzmán el Bueno, 7.

Alquilar: paseo de Rosales, 14, con vuelta a la del Rey Francisco; Alcántara, 26; General Lacy, 4 provisional; Claudio Coello, 122; Núñez de Balboa, 83, con vuelta a la de Maldonado; Fernández de los Ríos, 11; Maldonado, sin número; paseo de la Florida, 7; Andrés Mellado, 26, y Fuente del Berro, 35.

Construcción de muro de cerramiento: Méndez Alvaro, 93; Embajadores, 94; Fuencarral, 134; Miguel Angel, 5; General Lacy, 18, y García de Paredes, 84.

Pintar portadas: Paseo de la Florida, 19; Galileo, 22, con vuelta a Fernando el Católico; Particular, 7; Fernández de los Ríos, 24; San Bernardo, 113; Villanueva, 42; Fuente del Berro, 5; Vallehermoso, 39; Raimundo Fernández Villaverde, 5 provisional; Bravo Murillo, 7 y 20; Serrano, 50; Jordán, 3; Fernán González 13; Torrijos 74 duplicado; Lagasca, 11; General Lacy, sin número; Santa Engracia, 87; Eguilaz, 1; Marqués de Urquijo, 19; Zurbano, 17; Diego de León, 57; Peñuelas, 11; Hermosilla, 17, y Lope de Rueda, 16.

Cortar árbol: Ríos Rosas, 22.

Obras de reforma: Velázquez, 25 y 40; Goya, 4 y 66; Alberto Aguilera, 60; Santísima Trinidad, sin número; Canarias, 10; Manuel Becerra, 5; Linneo, 16; Granada, 4; Alcalá, 74; Serrano, 16; Jorge Juan, 5 y 7; Ancora, 15 duplicado; Torrijos, 13; Almagro, 29; Abtao, 4; Alcántara, 11; Lista, 10; Amador de los Ríos, 4; Cardenal Cisneros, 14, y Ferraz, 54.

Derribo de cobertizos: Ronda de Toledo, 28, y paseo de las Delicias, 21.

Pintar balcones: Lista, 37.

Pintar escalera: Almagro, 11.

Construcción de naves: Modesto Lafuente, 34, y López de Hoyos, con vuelta a Jorge Juan.

Colocación de muestras: Claudio Coello, 122; Lope de Rueda, números 12 y 19; María de Molina, 33; Princesa, 60 duplicado; José Antonio de Armona, 22; Torrijos, 20; Fernández de los Ríos, número 19; Francisco Silvela, 15 y 96; Fuencarral, 134; paseo de las Delicias, 6 y 149; Alonso Cano, 40; San Bernardo, 111; General Oráa, 14; Cardenal Cisneros, 18, y glorieta de Quevedo, 9.

Paseo de carruajes: Marqués del Riscal, 7, y General Oráa, 5, con vuelta a los Hermanos Bécquer.

Paseo de carros: Vizcaya, 5; López de Hoyos, sin número, y paseo de las Acacias, esquina a la glorieta de las Pirámides.

Desmontar solar: Guzmán el Bueno, 36.

Vaciado de solares: Paseo de la Castellana, 20; Castelló, 30;

Alonso Cano, sin número; carretera de la Coruña, 5, y General Porlier, 11.

Construcción de cobertizos: Velázquez, 29; Pacífico, 22; Viriato, 7 provisional, y García de Paredes, 42.

Construcción de pabellones: Paseo de las Acacias, sin número; Fray Luis de León, 15; Vizcaya, 10; Juan Bravo, 49, y Castelló, 18.

Paseo de carros y vaciado de solar: José Antonio de Armona, 9 y 11, y Ríos Rosas, 22.

Colocación de banderines: Gonzalo de Córdoba, 27; Galileo, 27, Conde de Aranda, 7, y Fuencarral, 135.

Construcción de fincas: Granada, 12 provisional; Francisco Silvela, 13; General Lacy, 2; Meléndez Valdés, 16; Padilla, 6; plaza de la Independencia, 4, con vuelta a Serrano; Castelló, 30; Alonso Cano; paseo del General Martínez Campos, y Viriato, sin números.

#### Por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias

Acometer a la alcantari la general, 11.

Rompimientos de la alcantarilla general, 6.

Limpiar y reparar atarjeas, 16.

Total, 33.

## ESTADÍSTICA

### MORTALIDAD Y NATALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Madrid durante el mes de julio de 1929

Población de Madrid, según la rectificación del empadronamiento de 1924, hecha en diciembre de 1928: 809.400 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 en adelante.		Edad desconocida.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)...	»	»	»	3	2	1	1	5	»	2	»	»	»	»	3	11	14
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	6	6	10	16	»	1	»	»	»	»	»	»	»	16	23	39	
Escarlatina.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Gripe.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades epidémicas.....	»	1	»	»	1	1	»	»	1	»	»	1	»	2	3	5	
Tuberculosis pulmonar.....	1	1	»	2	8	15	27	32	29	8	6	1	»	71	59	130	
Tuberculosis de las meninges.....	2	2	3	5	2	3	3	1	»	»	»	»	»	10	11	21	
Otras tuberculosis.....	2	»	1	3	3	3	2	1	2	2	1	1	»	10	8	18	
Sífilis.....	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	3	
Cáncer y otros tumores malignos ..	»	»	1	1	»	»	1	5	16	33	11	30	»	29	69	98	
Meningitis simple.....	15	14	18	16	1	5	»	»	1	»	»	»	»	35	35	70	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	1	2	7	2	20	25	»	28	29	57	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	1	»	»	2	3	5	7	10	8	10	24	»	27	43	70	
Bronquitis aguda.....	7	10	4	6	1	1	1	»	»	»	»	1	»	13	18	31	
Bronquitis crónica.....	»	»	1	»	1	»	2	»	3	1	5	6	»	12	7	19	
Pneumonía y bronco-pneumonía ..	13	17	12	13	2	3	9	4	3	3	7	5	»	46	45	91	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	»	2	»	1	»	5	1	1	»	4	1	»	14	2	16	
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	1	4	2	2	1	1	2	»	7	6	13	
Diarrea, en menores de dos años ...	87	62	14	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	101	86	187	
Diarrea y enteritis, de dos años en adelante.....	»	»	9	7	3	2	1	1	3	5	5	9	»	21	21	45	
Hernias, obstrucciones intestinales..	1	»	»	»	»	»	2	1	2	1	5	9	»	10	11	21	
Cirrosis del hígado.....	1	»	»	»	»	»	»	4	3	3	1	2	»	5	9	14	
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	1	»	5	5	4	9	8	16	»	18	30	48	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. ....	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	3	2	»	4	4	8	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis y flebitis puerperal.....	»	»	»	»	»	»	»	5	»	1	»	»	»	»	6	6	
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	4	4	
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	30	20	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	21	51	
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	16	»	9	16	25	
Suicidios.....	»	»	»	»	»	1	2	»	»	1	»	»	1	3	2	5	
Muertes violentas.....	»	»	1	5	3	3	2	»	11	1	4	2	»	21	11	32	
Otras enfermedades.....	13	7	7	5	8	7	18	14	24	14	26	27	»	96	74	170	
Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	»	3	
Totales por sexos.....	179	143	83	105	40	51	95	96	123	96	126	180	1	647	671		
Totales por edades.....	322		188		91		191		219		306		1			1.318	

## Resumen de los nacimientos

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS						DEFUNCIONES				
	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.		Legítimos.		Ilegítimos.		Total.						
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.	V.	H.	V.	H.	T.	V.	H.	T.		
	Centro.....	14	26	3	2	17	28	45	7	2	»	»	7	2	9	23	22
Hospicio.....	48	31	»	3	48	34	82	3	2	»	»	3	2	5	19	32	51
Chamberí.....	109	101	7	10	116	111	227	10	7	»	2	10	9	19	71	78	149
Buenavista.....	87	67	10	11	97	78	175	7	5	1	2	8	7	15	59	68	127
Congreso.....	123	123	14	29	137	152	289	13	8	1	1	14	9	23	82	92	174
Hospital.....	83	81	2	7	85	88	173	7	4	»	»	7	4	11	99	92	191
Inclusa.....	98	95	65	54	163	149	312	9	4	8	9	17	13	30	85	84	169
Latina.....	100	92	6	9	106	101	207	12	»	»	»	12	»	12	70	80	150
Palacio.....	50	43	3	4	53	47	100	5	1	2	»	7	1	8	47	49	87
Universidad.....	99	103	8	8	107	111	218	5	6	1	3	6	9	15	92	83	175
<i>Total.....</i>	811	762	118	137	929	899		78	39	13	17	91	56		647	671	
<i>Total general.....</i>	1.573		255		1.828			117		30		147			1.318		

## INTERVENCION

## E N S A N C H E

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1929

## INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 23 de agosto de 1929	Del 24 al 30 de agosto de 1929	Total de ingresos hasta el 30 de agosto de 1929
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
		1.º—Rentas.....	»	»
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	88.570,90	67.796,78	67.796,78	
3.º—Subvenciones.....	1.000	»	»	
4.º—Eventuales e imprevistos.....	272.915,40	156.047,82	2.355,68	
5.º—Contribuciones especiales.....	100.000	»	»	
6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales..	15.300.000	7.182.357,15	»	
7.º—Multas.....	»	»	»	
8.º—Resultas.....	2.508.861,80	13.059.987,06	»	
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	18.271.348,10	20.466.188,81	2.355,68	
	»	75.150,33	6,50	
<i>TOTAL.....</i>	18.271.348,10	20.541.339,14	2.362,18	
			20.543.701,32	

## PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 23 de agosto de 1929	Del 24 al 30 de agosto de 1929	Total de pagos hasta el 30 de agosto de 1929
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
		1.º—Obligaciones generales.....	2.038.803,88	802.204,08
2.º—Vigilancia y seguridad.....	224.611,75	95.906,80	»	95.906,80
3.º—Policía urbana y rural.....	804.581,05	229.417,94	86,36	229.504,30
4.º—Gastos de recaudación.....	899.240,53	398.329,44	»	398.329,44
5.º—Personal y material de oficinas.....	975.916,03	544.365,84	»	544.365,84
6.º—Salubridad e Higiene.....	3.329.604,96	649.457,40	»	649.457,40
7.º—Asistencia social.....	55.000	15.538,42	»	15.538,42
8.º—Obras públicas.....	9.829.555,74	2.601.044,34	15.123,47	2.616.167,81
9.º—Imprevistos.....	1.410.794,41	»	9.446,41	9.446,41
10.—Resultas.....	»	3.164.334	»	3.164.334
	19.568.108,35	8.500.598,26	24.911,24	8.525.509,50
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
<i>TOTAL.....</i>	19.568.108,35	8.500.598,26	24.911,24	8.525.509,50

## BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	20.468.544,49	
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	20.468.544,49
Pagos ejecutados.....	8.525.509,50	
Idem reintegrados.....	75.156,83	
Idem líquidos.....	»	8.450.352,67
<i>Existencia en Depositaria.....</i>		12.018.191,82

## I N T E R I O R

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1929

## I N G R E S O S

CAPITULOS	CRÉDITOS presupuestos e incorporados	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 24 de agosto de 1929	Del 25 al 31 de agosto de 1929	Total de ingresos hasta el 31 de agosto de 1929
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	426.209,68	224.169,84	20	224.189,84
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	578.300	155.347,34	2.141,50	157.488,84
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales e imprevistos.....	2.910.582,52	513.747,99	4	513.751,99
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	120.000	54.681,75	1.242	55.923,75
7.º—Contribuciones especiales.....	269.964	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	15.610.338,59	9.906.257,39	306.997,86	10.213.255,25
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	21.938.045,61	10.204.405,57	62,40	10.204.463,97
10.º—Imposición municipal.....	32.401.894	19.514.843,48	323.256,93	19.838.100,41
11.º—Multas.....	220.000	355.086,23	7.152,53	362.238,76
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	10.070.987,38	9.028.411,67	1.076,80	9.029.483,47
<i>Sumas.....</i>	84.546.321,78	49.956.952,26	641.954,02	50.598.906,28
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	268.191	239,50	268.430,50
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>84.546.321,78</b>	<b>50.225.143,26</b>	<b>642.193,52</b>	<b>50.867.336,78</b>

## P A G O S

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 24 de agosto de 1929	Del 25 al 31 de agosto de 1929	Total de pagos hasta el 31 de agosto de 1929
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	23.733.048,69	14.496.030,73	253.895,98	14.749.926,71
2.º—Representación municipal.....	285.954	202.236,63	750	202.986,63
3.º—Vigilancia y seguridad.....	4.929.551	2.499.534,34	7.758,83	2.507.293,17
4.º—Policía urbana y rural.....	7.684.283,62	4.196.990,49	1.846,29	4.198.836,78
5.º—Recaudación.....	2.387.315	1.314.125,58	»	1.314.125,58
6.º—Personal y material de oficinas.....	5.035.177,88	2.930.866,66	»	2.930.866,66
7.º—Salubridad e Higiene.....	11.725.267,89	5.820.158,84	430.253,54	6.250.412,38
8.º—Beneficencia.....	5.354.046,74	2.608.499,62	38.753,45	2.647.253,07
9.º—Asistencia social.....	342.221,25	144.576,11	»	144.576,11
10.º—Instrucción pública.....	5.139.643,52	2.730.253,63	170.166,11	2.900.419,74
11.º—Obras públicas.....	7.716.855,14	3.765.979,51	158.023,63	3.924.003,14
12.º—Montes.....	1.500	750	»	750
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	33.700	25.000	»	25.000
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos.....	797.866,40	315.303,36	2.400	317.708,36
18.º—Resultas.....	5.855.911,27	3.504.507,68	35.104,20	3.539.611,88
<i>Sumas.....</i>	81.022.342,40	44.554.818,18	1.098.952,03	45.653.770,21
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	184.726,79	241,40	184.968,19
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>81.022.342,40</b>	<b>44.739.544,97</b>	<b>1.099.193,43</b>	<b>45.838.738,40</b>

## BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	50.598.906,28	
Idem devueltos.....	184.963,19	50.413.938,09
Pagos realizados.....	45.653.770,21	
Idem reintegrados.....	268.430,50	45.385.339,71
<i>Existencia en Depositaria.....</i>		5.028.598,38

Madrid, 30 de agosto de 1929.—El Interventor municipal interino, *Vicente Morán de Burgos*.

## Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 26	Día 27
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	101 %	100,25	100,25	100	»	100	100
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	99,75	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.....	96	»	»	»	»	»	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.—Emisiones de 1899 y 1907.....	94	»	»	»	»	93,75	»
Idem íd.—Emisión de 1915.....	98	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	93	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	89,50	89,75	»	»	»	90	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	89,50	»	»	89,50	»	89,10	89,25
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	96,50	»	»	97	»	97,25	98
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	96,25	96	96	96	»	»	96
	89	»	89	»	»	89	»

## OBRAS MUNICIPALES

## VÍAS PÚBLICAS

## INTERIOR

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 23 al 29 de agosto de 1929

Aceras

Paseo de Recoletos, plaza del Carmen, Tetuán, Ballesta, Veneras, Bravo Murillo, San Pedro Mártir, plaza de la Cebada, plaza del Progreso, Rey Francisco, Cuesta de la Vega, Encarnación, Reyes, Infantas, Argumosa, Pez, Bordadores, Jorge Juan, Salud, Fernando el Santo, Doctor Cortezo, plaza de Olavide, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados

López de Hoyos, Conde de Romanones, Veneras, Bordadores, Andrés Borrego, Orfila, Fernando el Santo, Santa Engracia, Ballesta, San Bernardo, Marqués de Zafra, Fuente del Berro, carretera del Este, Méndez Alvaro, Ronda de Atocha, plaza de Segovia Nueva, plaza de la Cebada, Guadarrama, Laín Calvo, Toledo, Moratines, camino bajo de la Virgen del Puerto, glorieta de San Vicente, Reyes, Almansa, Salud, Hortaleza, Zurbano, Luis Mitjans, O'Donnell, paseo de las Delicias, Amaniel, Claudio Coello, Academia, Monta bán, camino bajo de San Isidro, Postigo de San Martín, Marqués del Riscal, San Opropio, Zurita, San Vicente, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Afirmados

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles afirmadas.

Máquinas

Una de servicio en el distrito del Centro-Buenavista.

Talleres

*En el de carpintería:* Un oficial ebanista en la primera Casa Consistorial, y el resto del personal en los talleres, arreglando carros y carretillas, construyendo unas puertas para la carpintería y trasladando un cajón.

*En el de cerrajería:* Arreglando la barandilla de la Cuesta de la Vega y construyendo una rejilla para el paso de carros de las puertas de la plaza de la Cebada, calzando, aguzando y arreglando toda clase de herramientas.

*El de pintura:* Pintando la barandilla de la Cuesta de la Vega, niveletas y muestras de los departamentos de los talleres.

*En el de vidriería:* Preparando obra para hacer faroles.

Madrid, 29 de agosto de 1929.—El Ingeniero, *J. Alderete*.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 23 al 29 de agosto de 1929

Interior

Permisos especiales para la Fábrica del Gas, 18; informes sobre peticiones de licencias de calas, 29; oficios varios, 57; citaciones para recepción de materiales, 1; asuntos tramitados, 62; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 10, y altas por ídem en el ídem íd., 19.

Ensanche

Asuntos despachados, 42; expedientes informados, 35; ídem ídem de calas, 43; oficios varios, 54; citaciones para recepción de materiales, 1; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 9, y altas por ídem en el ídem íd., 7.

Madrid, 29 de agosto de 1929.—El Ingeniero, *J. Alderete*.

## E N S A N C H E

*Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 22 al 28 de agosto de 1929*

**Aceras**

Obra nueva: Paseo de las Delicias.  
Conservación: Covarrubias, Zurbano, Zurbarán, Alburquerque, Viriato, Bernardino Obregón, Fray Luis de León, Manzanares, Ferrocarril y paseo de Santa María de la Cabeza.  
Calas: Meléndez Valdés, Marqués de Urquijo, Hermosilla, Lombía, Núñez de Balboa, María de Molina y paseo de las Delicias.

**Empedrados**

Obra nueva: Comercio y José María Roquero.  
Conservación: Santa Engracia, Isaac Peral, Modesto Lafuente, Zurbarán, Lista, Embajadores, Méndez Alvaro y Delicias.  
Calas: María de Guzmán, Avenida de la Reina Victoria, Espronceda, Alburquerque, Calvo Asensio, Blasco de Garay, María de Molina, Alcántara, Montesa, Narváez, Hermosilla, Méndez Alvaro, paseo de las Delicias y Sebastián Elcano.

**Afirmados**

Obra nueva: José María Roquero.  
Conservación: Fernández de los Ríos, Santa Engracia, Guzmán el Bueno, Modesto Lafuente, General Porlier, Juan Bravo, Murcia y Delicias.  
Calas: Gaztambide, Murcia, Sebastián Elcano y paseo de las Delicias.

**Explanación**

María de Guzmán.

**Obras por contrata**

Empedrado: Zurbano, plaza de Chamberí, Manuel Longoria y José Marañón.  
Explanación: Ponzano, Cea Bermúdez, Joaquín María López, Donoso Cortés y Escosura.  
Pavimento de asfalto: Monte Esquinza, Jerónimo de la Quintana, plaza de Chamberí y General Pardiñas, de Hermosilla a Lista.  
Empedrado con el material existente sobre hormigón: Hermosilla, de Serrano a Alcalá.  
Empedrado de pórfido sobre arena: Serrano, de Oquendo a Joaquín Costa.  
Empedrado de pórfido sobre hormigón: General Oráa, del paseo de la Castellana a Hermanos Bécquer, y desde ésta a Serrano.  
Empedrado con material usado sobre hormigón: Alcalde Sáinz de Baranda, de la Avenida de Menéndez Pelayo a Narváez, Manzanares y Bernardino Obregón.

**Talleres**

*En el de cerrajería:* Punteros, 375 pares; trinchantes, 30; picos, 14; piquetas, 29; clavos, 28; calzado de picos, piquetas y herraje para carros.  
*En el de carpintería:* Arreglo de niveletas, carros y carretillas.  
*En el de pintura:* Pintando niveletas, jalones y miras para la Dirección.  
*En el de vidriería:* Arreglo de faroles, aceiteras y cañerías en la segunda y tercera zonas.  
*Máquinas:* La número 1 en la segunda zona y en el Interior; la número 2 en la tercera zona, calle de José María Roquero, y la número 3 en la primera zona, calles de Fernández de los Ríos y Espronceda.  
Madrid, 29 de agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José Casuso*.

## EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

*Asuntos despachados durante la última semana*

**Primera sección del Interior**

Expedientes informados, 38.  
Reconocimientos practicados, 21.  
Tira de cuerdas, 1.  
Madrid, 29 de agosto de 1929.—El Arquitecto interino, *Francisco García Nava*.

**Segunda sección**

Expedientes informados, 44.  
Reconocimientos practicados, 23.  
Tira de cuerdas, 1.  
Madrid, 29 de agosto de 1929. El Arquitecto de la sección, *Francisco García Nava*.

**Tercera sección**

Expedientes informados, 126.  
Reconocimientos practicados, 32.  
Tira de cuerdas, 2.  
Requerimientos, 18.  
Comparecencias, 26.  
Valoraciones, 2.  
Comprobaciones, 7.  
Madrid, 30 de agosto de 1929.—Por el Arquitecto de la sección, *R. González del Cerro*.

**Cuarta sección**

Expedientes informados, 65.  
Reconocimientos, 57.  
Volantes y citaciones, 14.  
Madrid, 27 de agosto de 1929.—Por el Arquitecto de la sección, *F. Ripollés*.

**Quinta sección**

Obras de nueva planta, 11.  
Idem de reforma o ampliación, 16.  
Idem menores, 32.  
Licencias de alquilar, 8.  
Direcciones facultativas, 20.  
Certificaciones de andamios, 12.  
Aperturas de establecimientos, 21.  
Denuncias, 17.  
Requerimientos, 2.  
Partes de altura, 3.  
Reconocimientos, 49.  
Madrid, 29 de agosto de 1929.—El Arquitecto de la sección, *Gonzalo Domínguez*.

**Primera sección del Ensanche**

Expedientes de expropiación y apropiación, 2.  
Confeción de planos, 5.  
Tira de cuerdas, 4.  
Obras de nueva construcción, 9.  
Idem de reforma o ampliación, 13.  
Expedientes de alquilar, 8.  
Direcciones facultativas, 4.  
Certificaciones de andamios, 7.  
Obras menores, 21.  
Revocos, 6.  
Denuncias, 2.  
Instalación de motores, 4.  
Reconocimientos, 38.  
Madrid, 30 de agosto de 1929.—El Arquitecto de la sección, *Jesús Carrasco Muñoz*.

**Segunda sección**

Trabajos de campo, varios días.  
Tira de cuerdas, 4.  
Obras de nueva planta, 10.  
Idem de reforma o ampliación, 8.  
Idem de reforma interior, 9.  
Licencias de alquilar, 10.  
Partes de rectificación, 14.  
Denuncias, 4.  
Establecimientos industriales, 12.  
Vallar solares, 2.  
Revocos, 4.  
Instalación de calderas y motores, 6.  
Certificaciones de andamios, 2.  
Expedientes de solares, 6.  
Reconocimientos, 28.  
Comunicaciones, volantes y B. L. M., 18.  
Madrid, 29 de agosto de 1929.—El Arquitecto de la sección, *Rafael Ripollés*.

**Tercera sección**

Confeción de planos, 6.  
Partes de estado de obras, 7.  
Certificaciones de andamios, 2.  
Expedientes de apropiación, 1.  
Idem de expropiación, 1.  
Tira de cuerdas, 5.  
Direcciones facultativas, 6.  
Obras menores, 3.  
Idem de nueva construcción, 7.  
Revocos, 4.  
Expedientes de alquilar, 2.  
Vallar solares, 6.  
Establecimientos industriales, 5.  
Instalación de motores, 2.

Incidencias, 1.  
 Reconocimientos, 21.  
 Consultas, 12.  
 Asistencias a Juntas y Comisiones, 1.  
 Ponencias, 1.  
 Madrid, 29 de agosto de 1929.—Por el Arquitecto de la sección, *G. Pradal Gómez*.

## AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

*Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 21 al 27 de agosto de 1929*

### Por administración

**Cañerías.**—Reparaciones: En las calles de Casado de Alisal, Serrano, Alberto Aguilera, Hortaleza, Vivero de la Villa (Escuelas), paseo del Marqués de Monistrol, Montaña del Príncipe Pío, Palencia, plazas de España y de Chamberí, Orfila, Juan Pantoja, Ferrer del Río, paseo de Extremadura, Espoz y Mina, Segovia, San Valeriano y Embajadores.

**Fuentes.**—Reparaciones: En la calle de Juan Bautista de Toledo, plaza de Nicolás Salmerón, Ventosa, Marcenado, Zurbano, Bretón de los Herreros, plaza de Chamberí, Fernández de la Hoz, Alburquerque, San Bernabé, Colegiata, Elipa, Moreto, Luis Luján, paseo del Comandante Fortea, Doña Berenguela, Lain Calvo, Guadarrama, paseo del Rey, Jaime Vera y Salud.

**Urinarios.**—Reparaciones: En los de la glorieta de la Iglesia, paseo de San Vicente y calle de Valencia.

### Talleres

**En el de mecánica.**—Construcción: Cerraduras para fuentes y platinas.—Reparaciones: En los evacuorios de la Puerta del Sol y Estación depuradora.

**En el de fundición.**—Construcción: Platinas.

**En el de pintura.**—En el Parque del Oeste (evacuorios), Puerta del Sol, Méndez Alvaro, plaza de la Cruz Verde, Casa de Baños y en los talleres.

**En el de carpintería.**—Construcción: Puertas, ventanas y cercos para pozos.—Reparaciones: En los evacuorios de la glorieta de Atocha, Puerta del Sol y Ribera de Curtidores, en la Estación depuradora y en la Moncloa.

**En el de vidriería.**—Construcción: Arandelas.—Reparaciones: En los evacuorios de la glorieta de Bilbao y plaza de Lavapiés, Parque del Oeste (fuente de la Fama), glorieta de Ruiz Giménez y en la Visita.

**En el de cerrajería.**—Construcción: Sobrantes para fuentes, palomillas, tiradores, cercos, caños para fuentes.—Reparaciones: En la Casa de Baños, Parque del Oeste (fuente de la Fama), oficina del servicio y en la Visita.

**En el de cantería.**—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: En el Hipódromo, General Lacy, Delicias, Ferrocarril, Hermosilla, Encarnación y Palos de Moguer, y en la Casa de Baños.

**En el de guarnicionería.**—Construcción: Chanclos.—Reparaciones: Chanclos.

### Servicios prestados por el personal de Alcantarillas

Calles vigiladas, 2.215; ídem limpias, 330; reconocimientos de atarjeas, 23, y objetos extraídos, 2.

### Servicios prestados por el personal de Pozos negros

Pozos negros solicitados, 50; ídem íd. extraídos, 42; metros cúbicos extraídos, 260; importe de los metros cúbicos de pago solicitados, 84 pesetas.

*Asuntos tramitados durante los días del 20 al 26 de agosto de 1929, ambos inclusive.*

Comunicaciones de entrada, 8.  
 Expedientes, 175.  
 Instancias, 31.  
 Total, 214.  
 Comunicaciones de salida, 6.  
 Expedientes, 142.  
 Instancias, 29.  
 Total, 177.  
 Total general, 391.  
 Madrid, 27 de agosto de 1929.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

## PARQUES Y JARDINES

*Relación de los trabajos verificados en las diferentes Secciones de este Ramo durante la semana del 19 al 24 de agosto de 1929*

### Parque de Madrid

**Macizos y segadores.**—Limpieza y laboreo de macizos, recortado de perfiles y adornos.

**Rosaleda.**—Limpieza y riego.

**Estufas.**—Riego, esquejado, plantación, limpieza de plantas, mezclado de tierras, laboreo de cuadros, rozado de paseos, conservación de estufas por la noche y vigilancia.

**Obras y talleres.**—Continuación de las obras del Parque Zoológico, labrado de piedra y madera, pintado y arreglo de mangas y carretillas, colocación de cristales en las estufas, limpieza y engrase de las llaves del canalillo.

**Zonas de la 1.ª a la 5.ª.**—Riego y limpieza de cuadros y paseos.

**Guardería.**—Su servicio.

### Paseos y arbolado

**Podadores.**—Siega de los jardines.

**Jardines y volante de ídem.**—Limpieza y vigilancia de los jardines.

**Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.**—Riego, roza, limpieza y vigilancia.

**Zonas de la 1.ª a la 5.ª (sección de paseos).**—Limpieza y riego de paseos.

**Viveros.**—Riego, plantación, roza, limpieza y vigilancia.

**Dehesa de la Villa.**—Riego, limpieza y vigilancia.

**Parque del Oeste.**—Roza, riego, limpieza y vigilancia.

**Guardería.**—Su servicio.

Madrid, 26 de agosto de 1929.—Por el Jardinero Mayor, el Subjefe, *Cecilio Rodríguez Arias*.

## OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

*Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 21 al 27 de agosto de 1929*

### En los barrios extremos de la capital. — (Zona Norte)

**Construcción de galerías para canalizaciones de servicios.** Calles de Serrano y Velázquez.

### (Zona Sur)

**Construcción del alcantarillado.**—Calles de Antonio López y Abtao.

### Cuenea de Reyes

**Construcción del colector de Reyes.**—Plaza de España. Madrid, 27 de agosto de 1929.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

## SECCIÓN FACULTATIVA DE PROPIEDADES DE LA VILLA

*Trabajos ejecutados durante la última semana*

### Brigada de Obreros Bomberos

**Obras en ejecución.**—En la primera Casa Consistorial y Matadero viejo de vacas, obras de albañilería y carpintería. Taller de carpintería.

**Servicio de guardas.**—En la Arganzuela, Almacén general de la Villa y solares del antiguo Hospicio.

**Ordenanzas.**—En Edificaciones.

Diferentes trabajos de dibujo, delineación y visitas a las obras. Oficios, 2.

Madrid, 30 de agosto de 1929.—Por el Arquitecto de Propiedades de la Villa, *Antonio Preciado*.

## CEMENTERIOS

Trabajos verificados en la semana

En el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena

Continuación de la construcción de sepulturas.

Subida de pilastras y colocación de una puerta de hierro en la casa-cochera, reparaciones para asegurar las puertas de la casa de guardas, tapado y reparación de nichos, arreglo de ángulos y sardineles, colocación de marmolillos, grabado de marmolillos en los cuarteles XXXI y LXXXVII, regrabado de otros en los cuarteles III alto, XLIV, XLVIII, LXIII, LXV y LXVI, escafilar ladrillo y otros trabajos de albañilería y cantería.

Construcción de una arqueta, arreglo de otras, hacer el recorrido y dar agua a la elevadora.

Roza y limpieza de cuarteles y retirada de brozas al vertedero.

Continuación de la construcción del panteón de los héroes de Cuba y Filipinas.

Despacho de licencias de colocación de trabajos.

Idem de varios expedientes.

Madrid, 30 de agosto de 1929.—El Arquitecto municipal, *Francisco García Nava*.

## POLICIA URBANA

## GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 21 al 27 de agosto de 1929

Denuncias

*Distritos*.—Centro, 50; Hospicio, 421; Chamberí, 118; Buenavista, 228; Congreso, 64; Hospital, 137; Inclusa, 72; Latina, 151; Palacio, 77, y Universidad, 38.

Sección montada, 55.

Compañía de Circulación, 532. Total, 1.943.

Servicios

*Distritos*.—Centro, 10; Hospicio, 16; Chamberí, 15; Buenavista, 5; Congreso, 4; Hospital, 1; Inclusa, 5; Latina, 38; Palacio, 9, y Universidad, 4.

Sección montada, 3.

Compañía de Circulación, 5.—Total, 115.

Por infracción del bando de limpiezas

*Distritos*.—Centro, 80; Hospicio, 146; Chamberí, 159; Buenavista, 226; Congreso, 323; Hospital, 122; Inclusa, 169; Latina, 161; Palacio, 163, y Universidad, 53.—Total 1.602.

## TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados en los días del 26 de agosto al 1 de septiembre de 1929

Denuncias	DISTRITOS										TOTALES
	Centro	Hospicio	Chamberí	Buenavista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina	Palacio	Universidad	
Por infracción de las Ordenanzas municipales.....	»	»	108	»	»	»	97	»	217	»	422
Por id. id. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	3
Por id. id. de la ley de Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	108	»	»	»	100	»	217	»	425
<b>Juicios</b>											
Multados.....	»	»	92	67	»	»	70	»	213	»	442
Apercibidos.....	»	»	16	14	»	»	15	»	1	»	46
Sobreseidos.....	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	10
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	»	»	»	»	»	»	5	»	3	»	8
TOTAL.....	»	»	108	81	»	»	100	»	217	»	506
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	»	»	1.081	995	»	»	825	»	1.346	»	4.247

No ha celebrado juicios la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital. Las de los distritos del Centro, Hospicio, Congreso, Latina y Universidad no han enviado datos.

## DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 22 al 28 de agosto de 1929

Día 22, Torrelaguna (provincia de Madrid); se recibió el aviso a las nueve y cuarenta minutos y se terminó a las once y quince minutos; se volvieron desde San Sebastián de los Reyes sin novedad.

Día 22, Libertad, 22; se recibió el aviso a las diez y siete y treinta minutos y se terminó a las diez y ocho; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 23, Alarcón, 12; se recibió el aviso a las diez y seis y veinticinco minutos y se terminó a las diez y seis y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de un cacharro con aguarrás.

Día 23, Mendizábal, 47; se recibió el aviso a las diez y siete y cinco minutos y se terminó a las diez y siete y quince minutos; motivó el servicio el incendio de unas ropas.

Día 23, Marqués de Urquijo, 33; se recibió el aviso a las veinte y se terminó a las veinte y doce minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 24, Fernández de la Hoz, 25; se recibió el aviso a las veintidós y veinte minutos y se terminó a las veintidós y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 24, Calatrava, 37; se recibió el aviso a las veintitrés y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las veintitrés y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de unas ropas.

Día 25, Casa de Campo (Tiro de Pichón); se recibió el aviso a las veinte y veinticinco minutos y se terminó a las veintiuna y diez minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 26, Hilarión Eslava, 9; se recibió el aviso a las once y cuarenta minutos y se terminó a las doce y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de unos trapos.

Día 26, San Leonardo, 9; se recibió el aviso a las diez y nueve y cincuenta minutos y se terminó a las veinte y diez minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 26, Alejandro Sánchez 70 (Carabanchel Bajo); se recibió el aviso a las veinte y veinticinco minutos y se terminó a las veintidós y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de una armadura.

Día 27, Tudescos, 42; se recibió el aviso a las veintiuna y treinta y cinco minutos y se terminó a las veintiuna y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 28, Echegaray, 11; se recibió el aviso a las once y veinte minutos y se terminó a las once y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de gasolina.

**Servicios extraordinarios**

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 11; idem id. por el segundo Jefe, 12; idem id. por los Jefes de zona, 20.—Total, 43.  
Madrid, 28 de agosto de 1929.—El Arquitecto Director interino, *M. Alvarez Naya*.

**SERVICIOS DE ALUMBRADO, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS**

*Resumen de los trabajos realizados por este Servicio durante los días del 22 al 28 de agosto de 1929*

Expedientes en que ha intervenido, 77; decretos del excelentísimo señor Alcalde Presidente, cumplimentados, 10; idem de los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde, idem, 7; idem del señor Secretario general, idem, 19; idem procedentes de la Junta Consultiva, 41; informes emitidos, 77; certificaciones expedidas, 4; comunicaciones, 16; visitas de inspección de industrias, 12; idem de motores, 10; idem de calderas, 1; idem de ascensores, 3; idem de tranvías, 12, e idem de alumbrado, 40.

Los electricistas afectos a este Servicio han efectuado durante los citados días el arreglo de 53 luces en varias calles del Extrarradio y Ensanche de esta capital.

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y arreglo de averías, así como el repaso y prueba diaria del servicio de timbres y teléfonos interiores en la primera Casa Consistorial y Casa de Cisneros; en los Mercados de la Cebada y Mostenses, reposición de lámparas y arreglo de averías.

Durante los citados días han lucido en esta capital, desde las ocho y veinte minutos de la noche hasta las cinco y cuarenta minutos de la madrugada, 16.279 mecheros alimentados por gas; desde las ocho y veinte minutos de la noche hasta la una y quince minutos de la madrugada, 7.665 mecheros alimentados por gas, y desde las ocho y veinte minutos de la noche hasta las cinco y cuarenta minutos de la madrugada, 353 lámparas intensivas y 896 incandescentes de 50 bujías.

Hasta la una de la madrugada han lucido 300 lámparas eléctricas instaladas sobre las columnas que sostienen los cables de los tranvías.

Madrid, 29 de agosto de 1929.—El Ingeniero Director, *Emilio Colomina*.

**SANIDAD**

**NEGOCIADO TÉCNICO MUNICIPAL**

*Resumen de los asuntos despachados por este Negociado durante el mes de julio del corriente año*

Informes sobre licencias de alquilar fincas de nueva construcción, ampliadas o reformadas.....	107
Idem sobre saneamiento de fincas.....	89
	196

**INFORMES SOBRE LICENCIAS PARA EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS:**

Abacerías, comestibles, fiambres, panaderías, pastelerías, etcétera.....	43
Almacenes de papel y objetos de escritorio.....	6
Almacenes de trapos.....	4
Almonedas.....	9
Alpargaterías, compraventa de cueros y pieles, curtidos, zapaterías, etc.....	21
Alquiler de bicicletas.....	3
Alquiler y venta de pianos.....	2
Artículos de limpieza, cacharrerías, etc.....	49
Aves y caza, huevos, etc.....	38
Bares, cafés, cervecerías, refrescos, sidrerías, tabernas, etcétera.....	162
Bisuterías, perfumerías, quincallerías, etc.....	12
Cámaras frigoríficas.....	2

*Suma y sigue.....* 351

*Suma anterior.....* 351

Camiserías, mercerías, ropas hechas, sastrerías, tejidos, etcétera.....	47
Carbonerías.....	4
Carnicerías, casquerías, jamonerías, salchicheras, etc.....	46
Carros de mano y de transporte.....	2
Clinicas y consultorios.....	38
Cocheras y garajes.....	13
Cuadros.....	1
Colchonerías, lanerías, etc.....	31
Depósitos cerrados.....	43
Despachos de aceitunas, patatas fritas, etc.....	8
Espectáculos.....	7
Establecimientos de enseñanza.....	28
Establos y lecherías.....	66
Fábricas y talleres.....	118
Ferreterías y maquinaria industrial.....	14
Fotografías.....	5
Freidurías de gallinejas, etc.....	3
Fruterías, verdulerías, etc.....	120
Gabinetes de manicuras y pedicuras, peluquerías y salones de peinar señoras, etc.....	97
Guardamuebles.....	7
Hospederías.....	139
Joyerías.....	3
Lavaderos.....	2
Librerías.....	9
Limpiabotas.....	5
Materiales de construcción.....	4
Muebles.....	3
Oficinas.....	39
Ortopedia.....	2
Pescaderías.....	25
Relojerías.....	6
Sombrererías, etc.....	5
Tejares.....	4
Tintorerías.....	11
Tostaderos de café.....	4

1.310

B. L. M., cartas, oficios y volantes de inspección.....	967
Expedientes ingresados.....	974
Expedientes de salida.....	1.038
Fichas formalizadas y clasificadas en el Negociado.....	1.237
Indices.....	312
Minutas.....	1.506

6.034

**TOTAL GENERAL.....** 7.540

Madrid, 29 de agosto de 1929.—El Jefe técnico del Negociado de Sanidad, *Dr. Julio Ortega*.

**CEMENTERIOS**

*Inhumaciones verificadas desde el 20 al 26 de agosto de 1929, y en igual período del quinquenio anterior*

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1929	1928	1927	1926	1925	1924
Nuestra Señora de la Almudena.....	208	216	207	284	200	186
San Justo.....	3	»	2	4	2	1
San Lorenzo.....	10	5	8	7	7	6
Santa María.....	3	7	2	3	5	»
San Isidro.....	2	2	4	2	1	2
Cripta de la iglesia de la Almudena.....	»	»	»	»	»	»
Idem de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
Civil.....	3	4	1	5	4	1
	229	234	224	305	219	196
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	42	37	16	27	16	22

**I M P R E N T A M U N I C I P A L**

ESCALAFÓN del personal de la Depositaria Municipal, aprobado por la Comisión municipal Permanente en 11 de noviembre de 1925, con las alteraciones producidas hasta el día de la fecha por jubilaciones, fallecimientos o excedencias, y cuya publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la letra D del artículo 248 del Estatuto Municipal vigente.

Madrid, 30 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

Número en el escalafón.....	NOMBRES Y APELLIDOS.	TIEMPO DE SERVICIOS al Ayuntamiento			FECHA DEL INGRESO en la categoría			TIEMPO DE SERVICIOS en la categoría			FECHA del nacimiento		
		Años	Meses	Días	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año
	<b>Suboajero, con 8.000 pesetas anuales</b>												
1	D. Francisco Ayuso de las Casas..	24	6	»	28	Julio.....	1922	6	11	2	2	Marzo.....	1859
	<b>Ayudante primero, con 4.500 pesetas anuales</b>												
1	D. Basiliso García Orozco .....	22	6	»	28	Julio.....	1922	6	11	2	15	Abril.....	1870
	<b>Ayudante segundo, con 4.000 pesetas anuales</b>												
1	D. Gregorio García Orozco .....	18	6	»	28	Julio.....	1922	6	11	2	24	Octubre...	1865
	<b>Auxiliares, con 3.500 pesetas anuales</b>												
1	D. Manuel Torres Lechuga .....	12	6	»	28	Julio.....	1922	6	11	2	30	Abril.....	1873
2	» Ignacio Torres Lechuga .....	12	5	»	28	Idem....	1922	6	11	2	1	Enero.....	1876
	<b>Recaudador de Mataderos, con 8.000 pesetas anuales</b>												
1	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	<b>Recaudadores de Mercados, con 4.000 pesetas anuales</b>												
1	D. Victoriano Herrero Pérez.....	18	3	27	1	Agosto....	1922	6	11	»	23	Marzo.....	1883
2	» Angel Casielles Cabranes.....	7	3	»	1	Idem.....	1922	6	11	»	22	Enero.....	1871
3	» Santiago Serrano Alcalá.....	»	4	»	1	Marzo.....	1929	»	4	»	»	»	»
4	Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»



ESCALAFÓN del personal eclesiástico afecto a los distintos servicios municipales, aprobado por la Comisión municipal Permanente en 4 de noviembre de 1925, con las alteraciones producidas hasta el día de la fecha, y cuya publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la letra D del artículo 248 del Estatuto Municipal vigente.

Madrid, 30 de junio de 1929.—El Secretario interino, LUIS MARTÍNEZ CRESPO.

Número en el escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS al Ayuntamiento			FECHA DEL INGRESO en la categoría			TIEMPO DE SERVICIOS en la categoría			FECHA del nacimiento		
		Años	Meses	Días	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año
1	Rector del Colegio de San Ildefonso, con la gratificación de 6.200 pesetas anuales D. Justo Fernández García.....	11	5	27	1	Abril .....	1922	7	3	»	28	Mayo.....	1863
1	Capellán del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, con 6.200 pesetas anuales D. Saturnino Herranz Herranz...	12	7	20	22	Abril.....	1925	4	2	8	29	Novbre....	1871
1	Capellán primero del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con 5.000 pesetas anuales D. Juan Hernández Díez de Oñate.	26	1	9	1	Abril.....	1923	6	3	»	1	Julio .....	1870
1	Capellán segundo del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con 4.050 pesetas anuales D Norberto García Romero.....	4	»	7	23	Junio.....	1925	4	»	7	6	Junio.....	1877
1	Capellán del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, departamento de niñas, con 1.875 pesetas anuales D. Julián García.....	2	»	»	1	Julio.....	1927	2	»	»	»	»	»
1	Sacristán del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con 2.180 pesetas anuales D. Juan Pérez Plaza.....	11	6	»	1	Abril.....	1922	7	3	»	3	Septbre....	1889

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades conferidas a los señores Alcaldes por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1800, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1800, ha acordado lo siguiente:

N.º de expediente	Materia	Fecha de expedición	Estado	Observaciones
1.º	...	...	...	...
2.º	...	...	...	...
3.º	...	...	...	...
4.º	...	...	...	...
5.º	...	...	...	...
6.º	...	...	...	...
7.º	...	...	...	...
8.º	...	...	...	...
9.º	...	...	...	...
10.º	...	...	...	...
11.º	...	...	...	...
12.º	...	...	...	...
13.º	...	...	...	...
14.º	...	...	...	...
15.º	...	...	...	...
16.º	...	...	...	...
17.º	...	...	...	...
18.º	...	...	...	...
19.º	...	...	...	...
20.º	...	...	...	...

AYUNTAMIENTO



DE MADRID

# BOLETIN DE COTIZACIONES

2 de septiembre de 1929

## El cultivo de los cereales

SE SUBVENCIONA EL DEL MAÍZ Y SE VAN A PROPORCIONAR  
A LOS AGRICULTORES SEMILLAS SELECCIONADAS

### REAL DECRETO

#### EXPOSICIÓN

Señor: La agricultura cerealista había en los últimos años llegado, si no a cubrir por completo las necesidades de trigo de la nación, a aminorar la necesidad de las importaciones a cifras reducidas, no pesando, por tanto, gravemente el importe de las mismas en la balanza comercial. Mas en el año último, las adversidades meteorológicas propias de un clima de tanta irregularidad como el del interior de España, dieron lugar a una merma tan grande de la cosecha de cereales, especialmente de la del trigo, que las importaciones necesarias para cubrir las necesidades del consumo no serán inferiores a la enorme cantidad de 8.000.000 de quintales métricos (la quinta parte de una cosecha normal), con un valor al llegar a puerto no inferior a 260.000.000 de pesetas.

El rendimiento por hectárea de las cosechas de trigo, en paridad de las demás circunstancias de labores, abonos etcétera, es hoy un hecho demostrado que es posible aumentarlo en proporción del 10 al 20 por 100 por el empleo de semillas obtenidas por selección, siguiendo las normas de la Genética moderna; y es un hecho, también demostrado, que si esas semillas han sido seleccionadas, no sólo con objeto de obtener un aumento de producción en años normales, sino, como es corriente y lógico que se seleccionen, o sea procurando aunar en ellas las condiciones de máxima capacidad productora con las de máxima resistencia a las enfermedades y a la irregularidad de los accidentes meteorológicos, no sólo se aumenta la cosecha en los años normales, sino que se regulariza aquélla, porque en los años en que el clima presenta anormalidades no se merma la cosecha en proporciones alarmantes.

No es de extrañar, por tanto, que en todas las naciones se preste una atención tan sostenida y cada día creciente a los estudios de Genética y se procure iniciar y estimular la acción, tanto oficial como particular, encaminada a la obtención de semillas seleccionadas y a conseguir la máxima difusión de las obtenidas. En este orden de actividades, en España vamos un poco retrasados, y por eso en esta disposición se dictan las normas para intensificar los trabajos de selección y a la vez estimular la acción particular, a fin de que ésta coopere, individual o colectivamente, a la difusión de las semillas obtenidas en los Centros oficiales, y aun para que surjan establecimientos particulares que hagan ambos trabajos de selección y multiplicación.

Mas como no es probable que surjan con la premura necesaria esos colaboradores de la acción oficial, para difundir rápidamente entre los agricultores las semillas seleccionadas, se procederá, en tanto esa colaboración de difusión no surja y llegue a ser eficaz, a multiplicar y difundir las semillas seleccionadas de cereales necesarias para la agricultura de toda la nación—exceptuando Galicia y el litoral cantábrico—mediante una adecuada organización oficial, para lo que se instalará en los sitios convenientes explotaciones agrícolas de extensión no menor de cien hectáreas cada una. Para las necesidades del cultivo en Galicia y litoral cantábrico actuará en forma

análoga la Diputación de Pontevedra, sola o con la cooperación de las otras provincias de Galicia, y siempre con la del Estado, sin perjuicio de que en caso necesario actúe directamente el Estado.

En cuanto a la producción nacional de maíz, nos encontramos aún en peores condiciones, puesto que presenta un déficit constante, que en los últimos años ha oscilado alrededor de 350.000 toneladas métricas, que ha sido cubierto con importaciones de igual cifra media, cuyo importe al llegar a puerto es de unos 110.000.000 de pesetas.

Siempre sería de lamentar el ver salir todos los años un tan grande caudal de millones de pesetas; pero es mucho más de lamentar, teniendo en cuenta que ese déficit tan importante de maíz puede y debe dejar de existir, no ya por el aumento de la superficie destinada al cultivo del maíz de regadío en las nuevas y grandes zonas que de éste surgen todos los días, y por la intensificación del cultivo en Galicia y litoral cantábrico, sino muy especialmente por la implantación en todas las zonas de secano de la nación de este cultivo en forma análoga a como se ha hecho en los últimos años, con grandes ventajas para los agricultores, en parte de las provincias de Cádiz, Córdoba y Sevilla, restando grandes extensiones al innecesario e improductivo barbecho desnudo.

Para promover y procurar una rápida implantación del cultivo del maíz que cubra el inveterado e importante déficit que hoy tiene la nación de este preciado grano, con grave quebranto de su economía, y a la vez iniciar a los agricultores de nuestras extensas zonas de secano a que lo cultiven, restando así grandes extensiones al barbecho desnudo, con lo que se lograrán dos bienes a cual más importantes, se propone subvencionar directamente a los cien agricultores que en cada provincia de las en que se considere necesario implantar o estimular este cultivo sean los primeros en inscribirse como tales cultivadores de maíz en secano.

Si importante es en el cultivo del trigo y demás pequeños cereales el empleo de semillas seleccionadas genéticamente, esta importancia sube de punto en el cultivo de maíz, en el que las condiciones biológicas de extremado vigor y productividad de sus híbridos, tantos simples como dobles, permite obtener aumentos de cosechas insospechados hoy por nuestros agricultores. Y si en selección de trigos y demás pequeños cereales estamos en España poco más que en los comienzos, en lo que al maíz se refiere nada se ha hecho, salvo los meritorios trabajos llevados a efecto en la Misión Biológica de Galicia.

Es natural y lógico, por tanto, que, como se propone en esta disposición, se procuren los medios para salvar estas deficiencias apuntadas y utilizar la actuación de la Misión Biológica de Galicia y de las Diputaciones de Galicia, especialmente de la de Pontevedra, a la que coadyuvará el Estado, completándolas y subvencionándolas.

En gracia a lo expuesto, tengo el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 11 de junio de 1929.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Francisco Moreno y Zuleta*.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de facilitar la multiplicación y difusión

de las semillas seleccionadas de cereales, especialmente del trigo y del maíz, se amplía la Estación de Cerealicultura, que en lo sucesivo se denominará Instituto de Cerealicultura, que quedará constituido formando partes del mismo por:

A) La Granja Agrícola de Zamora, que se denominará en lo futuro Estación de Selección de Cereales.

B) La Estación de Selección de Cereales, a crear, en la Granja Agrícola de Jerez de la Frontera.

C) La Estación de Selección de Cereales, a crear, en el Alto Aragón.

D) La Estación de Selección de Cereales, a crear, en Alcalá de Henares u otra población de la provincia de Madrid.

E) Los Laboratorios para el estudio biológico, tecnológico y químico del trigo y demás cereales, y las oficinas de la Dirección que, juntamente con las del Comité de Cerealicultura a que se hace referencia más adelante, ocuparán los mismos locales que en la actualidad y la pequeña parcela a ellos adscrita.

Los terrenos de las Estaciones citadas se destinarán a los estudios de investigación y experimentación de los cereales, especialmente del trigo y del maíz, en vista de las necesidades agrícolas de España, a excepción de las de Galicia y provincias del litoral cantábrico, para cuyas necesidades se utilizará principalmente la actuación científica de la Misión Biológica de Galicia.

Art. 2.º Para la multiplicación y difusión de las semillas seleccionadas en los Centros dichos, el Estado, en tanto no se constituyan Asociaciones de productores de semillas seleccionadas con arreglo a bases como las que se insertan en el apéndice de este decreto, y que merezcan la aprobación de sus Estatutos por la Dirección general de Agricultura, previo informe del Instituto de Cerealicultura, proveerá directamente a dicha multiplicación y difusión con carácter industrial en la forma siguiente:

a) Tanto en Andalucía como en las cuencas del Duero y Ebro, y en Castilla la Nueva, el Instituto de Cerealicultura podrá disponer, bien por cesión, por adquisición en propiedad, o bien en arrendamiento por tiempo no inferior a diez años, de una finca de labor, cuya extensión oscilará de 100 a 500 hectáreas, que se destinarán a la multiplicación de las semillas seleccionadas de cereales apropiadas a cada zona. De estas explotaciones agrícolas se pondrán en marcha en primer término las de Andalucía y Castilla la Nueva.

b) En Galicia y provincias del litoral cantábrico la multiplicación de las semillas seleccionadas obtenidas por la Misión Biológica de Galicia, que radica en Pontevedra en una finca de la Diputación, y es sostenida por la Junta de Ampliación de Estudios y algunas Diputaciones de Galicia, se hará en la siguiente forma:

1.º Las semillas que se destinen a las provincias de Galicia se multiplicarán, bien por los Sindicatos o Asociaciones de productores de semillas en vías de formación, por estímulo y acción de la Diputación de Pontevedra, bien por acción directa, con carácter industrial, organizada por la Diputación de Pontevedra, sola o con la cooperación de las Diputaciones de las otras tres provincias gallegas, y en todo caso con la del Estado, que subvencionará dicha actuación.

(Continuará.)

## El arbitrio sobre la carne

### Una nota de la excelentísima Alcaldía Presidencia

«Habiéndose expuesto en algunos periódicos que la cobranza del arbitrio de carnes por el peso en vivo del ganado significa un aumento de tal consideración que puede determinar elevaciones en el precio de venta al público de tan indispensable artículo, la Alcaldía Presidencia se considera obligada a hacer constar:

Primero. Que si bien los tipos de gravamen señalados para el peso en vivo en el Real decreto del Ministerio de Hacienda son algo más elevados para el ganado vacuno y

lanar mayor que los que tenía establecidos el Ayuntamiento para la exacción del arbitrio por el peso en canal, en cambio, las nuevas cuotas de tributación son inferiores para el ganado vacuno y lanar menor a las que tenía fijadas la Municipalidad.

Segundo. Que las diferencias señaladas han producido tanto los naturales aumentos en unas clases de carnes como las consecuentes disminuciones en las demás calidades de ganado.

Tercero. Que el resultado de los indicados aumentos y disminuciones ha sido el de un mayor ingreso para el Ayuntamiento de 2.764 pesetas en los siete días que viene aplicándose el sistema de exacción por el peso en vivo.

Cuarto. Que como en los citados siete días han salido del Matadero de Madrid 441.495 kilogramos de carne de todas clases, resulta que el mayor ingreso del Ayuntamiento representa un aumento de poco más de medio céntimo en cada kilogramo de carne.

Quinto. Que a pesar de lo insignificante del aumento, como es criterio de la Alcaldía no establecer nuevos gravámenes sobre los artículos de consumo, se interesará del Ministerio de Hacienda la modificación de las cuotas de tributación del peso en vivo de forma que resulten equiparadas a las que regían para el cobro en canal.»

## Mercado de grasas

El tocino para fuera de la plaza ha experimentado una elevación de cinco céntimos en kilogramo.

También la manteca en pella ha subido diez céntimos en kilogramo.

## La exportación de aceite de oliva

Durante el mes de junio último, según datos de la Dirección general de Aduanas, se han exportado las siguientes cantidades de aceite de oliva:

ADUANAS	Envases pequeños	Envases grandes	Total
	Kgs.	Kgs.	Kgs.
Sevilla .....	1.603.441	452.645	2.056.086
Málaga.....	197.724	832.998	1.030.722
Barcelona.....	487.489	93.077	580.566
Tarragona.....	41.944	505.651	547.595
La Línea .....	315	17.172	17.487
Cádiz .....	3.188	»	3.688
Valencia.....	44	3.690	3.690
Motril.....	»	31.044	31.044
Ayamonte.....	»	54.861	54.861
Algeciras.....	»	53.850	53.850
TOTALES.....	2.334.645	2.044.988	4.379.633

Los países que han importado mayor cantidad han sido, por el orden que se indica, los que siguen: Estados Unidos, Cuba, Argentina, Italia, Noruega y Uruguay.

Las exportaciones del mes de junio de este año, comparadas con las del mismo mes del año anterior, arrojan este resultado:

AÑO 1928		AÑO 1929		DIFERENCIA EN MENOS EN 1929	
Envases pequeños	Envases grandes	Envases pequeños	Envases grandes	Envases pequeños	Envases grandes
Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.
3.067.674	6.709.024	2.334.645	2.044.988	733.029	4.664.036
9.776.698		4.379.633		5.397.065	

## VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 22			DÍA 23			DÍA 24		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.560	980	1.470	1.560	970	1.480	1.560	990	1.480
Hospicio.....	12.455	1.925	5.145	12.480	1.935	5.140	12.525	1.945	5.125
Chamberí.....	14.782	2.784	4.870	15.120	2.635	4.921	15.073	2.690	4.785
Buenavista.....	13.070	2.600	15.000	14.940	2.610	14.500	14.500	2.630	14.000
Congreso.....	10.360	1.840	5.300	10.360	1.830	5.370	10.350	1.840	5.360
Hospital.....	8.400	2.319	4.407	8.318	2.415	4.500	8.370	2.170	4.470
Inclusa.....	15.450	4.000	2.000	15.420	4.010	2.010	15.390	3.900	2.000
Latina.....	15.702	2.822	3.340	18.749	2.845	3.327	18.736	2.839	3.371
Palacio.....	13.170	12.000	1.420	13.240	12.100	1.300	13.200	12.130	1.230
Universidad.....	*	24.500	9.380	*	24.508	9.382	*	24.510	9.389
<b>TOTAL.....</b>	<b>104.949</b>	<b>55.770</b>	<b>52.332</b>	<b>110.187</b>	<b>55.858</b>	<b>51.929</b>	<b>109.704</b>	<b>55.644</b>	<b>51.300</b>

  

DISTRITOS	DÍA 25			DÍA 26			DÍA 27			DÍA 28		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.570	960	1.490	1.580	985	1.460	1.590	980	1.470	1.560	990	1.470
Hospicio.....	12.485	1.960	5.130	12.470	1.925	5.120	12.425	1.935	5.125	12.480	1.930	5.130
Chamberí.....	14.870	2.740	4.790	14.790	2.650	4.890	15.029	2.453	4.850	15.135	2.390	4.750
Buenavista.....	12.510	2.900	14.600	12.600	2.850	13.950	14.100	2.790	14.110	13.190	2.650	14.100
Congreso.....	10.362	1.845	5.350	10.360	1.848	5.370	10.366	1.850	5.369	10.365	1.850	5.370
Hospital.....	8.290	2.400	4.408	8.340	2.309	4.400	8.405	2.405	4.370	8.400	2.307	4.408
Inclusa.....	14.900	3.980	2.080	14.980	3.970	2.060	14.970	2.050	1.900	14.900	3.900	2.000
Latina.....	18.931	2.976	3.561	18.726	2.837	3.343	18.748	2.855	3.357	18.766	2.873	3.378
Palacio.....	13.300	12.200	1.400	13.200	12.000	1.300	13.300	12.100	1.100	13.200	12.110	1.180
Universidad.....	*	24.504	9.387	*	24.506	9.390	*	24.512	9.400	*	24.507	9.392
<b>TOTAL.....</b>	<b>107.218</b>	<b>56.465</b>	<b>52.196</b>	<b>107.046</b>	<b>55.880</b>	<b>51.263</b>	<b>108.933</b>	<b>53.930</b>	<b>51.042</b>	<b>107.996</b>	<b>55.507</b>	<b>51.148</b>

## PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28
	Pesetas						
<b>Pescados</b>							
Alfóndigas, kilogramo...	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, ídem.....	3	3	3	3	3	2,50	2,50
Atún o bonito, ídem.....	2,50	2,50	2,80	2,60	2,60	2,40	2,40
Bacalao (abadejo), ídem.	2,80	2,80	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50
Banilitos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Besugo, ídem.....	2	2	2	2	2	2	2
Bocarte, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Breca, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Calamares, ídem.....	5	5	5	5	5	5	5
Castañeta, ídem.....	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
Congrio, ídem.....	2,20	2,20	2	2	2	2	2
Corvina, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Dentón o dorada, ídem..	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Gallos, ídem.....	2,50	2,50	2,50	2,30	2,30	2,30	2,40
Lenguados, ídem.....	8,50	8,50	8	8	8	7,50	7,50
Lubinas, ídem.....	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
Merlucilla, ídem.....	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
Merluza, ídem.....	4	4	4	4,10	4,10	4,10	4
Mero, ídem.....	4	4	4	4	4	4	4
Pajeles, ídem.....	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
Palometa, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Panchos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescadilla fina, ídem....	2,30	2,30	2,30	2,30	2,10	2,30	2,30
Pescadilla gorda, ídem	3	3	3	3	3	3	3
Pez espada ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rape, ídem.....	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60
Reos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballo, ídem.....	5	5	5	5	5	5	5
Salmón congelado, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Salmón fresco, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, ídem.....	5	5	4	4	4	4	4
Sanmartiño, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Sardinias, ídem.....	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80
Tonías, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Truchas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores, ídem.....	1,80	1,80	1,80	1,80	1,60	1,60	1,60

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28
	Pesetas						
<b>Mariscos</b>							
Almejas de Galicia, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Almejas de Portugal, idem	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30	2,30
Avieiras, pieza	»	»	»	»	»	»	»
Bigaros, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Cangrejos de mar, pieza	»	»	»	»	»	»	»
Centollas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas, kilogramo	5	5	5	5	5	5	5
Gambas, idem	6	6	6	6	6	6	6
Langosta, pieza	9,50	9,50	9,50	9,50	9,50	9,50	9,50
Langosta cocida, idem	»	»	»	»	»	»	»
Langostino crudo, kilogramo	10	10	10	10	10	10	10
Mejillón, idem	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de primera, docena	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de segunda, idem	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de tercera, idem	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Quisquillas, idem	»	»	»	»	»	»	»
<b>Escabeches</b>							
De besugo, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
De bonito, idem	5	5	5	5	5	5	5
De pescadillas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Boquerones fritos, 100 gs.	»	»	»	»	»	»	»
Criadillas cordero, par	2	2	2	2	2	2	2

## MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Frutas</b>							
Albaricoques, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques de la tierra, idem	»	»	»	»	»	»	»
Batatas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Brevas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Camuesas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Cerezas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas, idem	0,30 a 1	0,30 a 1	0,30 a 1	»	0,60 a 1	0,70 a 1	0,30 a 1
Ciruelas claudias, idem	0,50 a 1,30	0,40 a 1,60	0,40 a 1,40	»	»	»	»
Fresón, idem	»	»	»	»	»	»	»
Fresquillas, idem	»	»	»	»	»	»	»
Fresquillas de California, caja	»	»	»	»	»	»	»
Granadas, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Granadas de la tierra, idem	»	»	»	»	»	»	»
Higos, idem	0,25 a 0,60	0,25 a 0,60	0,25 a 0,65	»	0,25 a 0,55	0,40 a 0,50	0,20 a 0,50
Higos chumbos, idem	»	»	»	»	»	»	»
Limones, sera	20 a 24	20 a 25	20 a 30	»	20 a 27	»	»
Mandarinas, cajita	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas, ciento	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas, kilogramo	0,30 a 0,70	0,30 a 0,70	0,30 a 0,70	»	0,30 a 1	0,60 a 1	0,30 a 1
Manzanas de Australia, idem	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas de la tierra, idem	0,30 a 0,75	0,30 a 0,80	»	»	»	»	»
Manzanas reineta, idem	1,10	»	0,60 a 1	»	0,30 a 0,70	0,70 a 1,10	0,30 a 0,80
Melocotones, idem	0,60 a 1,30	0,50 a 1,60	0,40 a 1,25	»	0,30 a 1,50	0,90 a 1,30	0,30 a 1,20
Melocotones de la tierra, idem	0,50 a 1,10	0,50 a 1,10	0,35 a 1	»	0,35 a 1,20	0,80 a 1,10	0,30 a 0,90
Melones de Levante, idem	»	»	»	»	»	»	»
Membrillos, idem	»	»	»	»	0,60	»	»
Naranjas, ciento	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas de Berna, idem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas de Orihuela, idem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas grano de oro, idem	»	»	»	»	»	»	»
Nísperos, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paraguayas, kilogramo..	1,50	1,50	»	»	1,50	1 a 1,50	»
Peras, idem.....	0,30 a 0,70	0,30 a 0,75	0,40 a 0,70	»	0,35 a 0,70	0,50 a 0,70	0,30 a 0,70
Peras de agua, idem.....	0,40 a 0,90	0,25 a 0,85	0,30 a 0,75	»	0,30 a 0,75	0,60 a 0,75	0,35 a 0,75
Peras de Don Guindo, idem.....	0,35 a 0,60	0,30 a 0,60	0,30 a 0,65	»	0,30 a 0,60	0,30 a 0,50	0,30 a 0,60
Picotas, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Sandías, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Uvas albillo, idem.....	0,50 a 0,70	0,50 a 0,75	0,50 a 0,80	»	0,50 a 0,75	0,50 a 0,70	0,30 a 0,70
Uvas de Chelva, idem.....	»	»	0,60 a 0,75	»	0,60 a 0,70	0,50 a 0,75	»
Uvas de la tierra, idem.....	0,25 a 0,55	0,25 a 0,55	0,25 a 0,60	»	0,25 a 0,50	0,25 a 0,50	0,20 a 0,50
Uvas de Villanueva, idem.....	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	»	0,45 a 0,55	0,40 a 0,50	0,40 a 0,55
Uvas moscatel, idem.....	0,40 a 0,75	0,40 a 0,75	0,40 a 0,80	»	0,40 a 0,80	0,40 a 0,75	0,40 a 0,75
<b>Verduras</b>							
Acelgas, manojo.....	0,35 a 0,50	0,30 a 0,45	0,30 a 0,50	»	0,30 a 0,45	0,30 a 0,40	0,35 a 0,45
Ajos, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Alcachofas de la tierra, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Berenjenas, idem.....	0,70 a 1,20	0,70 a 1,10	0,50 a 1,10	»	0,60 a 1,10	0,60 a 1	0,60 a 1,10
Calabacines, idem.....	0,60 a 0,80	0,55 a 0,75	0,50 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,50 a 0,70	0,50 a 0,80
Cebollas, kilogramo.....	0,10 a 0,20	0,10 a 0,20	0,10 a 0,20	»	0,10 a 0,20	0,10 a 0,20	0,10 a 0,20
Cebolletas, cuatro manojos.....	»	»	»	»	»	»	»
Coliflor, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, idem.....	1 a 1,75	1 a 1,75	1,25 a 1,75	»	1 a 1,75	1 a 1,75	0,75 a 1,50
Espárragos de jardín, manojo.....	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos pericos, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos trigueros, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de la tierra, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, idem.....	1,10	»	»	»	1,40	1,50	»
Habas, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Judías, idem.....	0,35 a 0,85	0,35 a 0,90	0,25 a 0,85	»	0,25 a 0,75	0,25 a 0,65	0,20 a 0,65
Judías de la tierra, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lechugas, docena.....	0,75 a 2	0,50 a 2	0,50 a 2	»	0,50 a 1,75	0,50 a 2	0,60 a 2
Lechugas de Levante, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lombardas, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas blancas, kilo....	0,15	0,15	0,15	»	0,14 a 0,15	0,14 a 0,15	0,14 a 0,15
Patatas de la tierra, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, idem.....	0,23 a 0,24	0,23 a 0,24	0,23 a 0,24	»	0,23 a 0,24	0,22 a 0,24	0,22 a 0,24
Patatas rosa, idem.....	0,14 a 0,15	0,14 a 0,15	0,14 a 0,15	»	0,14 a 0,15	0,14 a 0,15	0,14 a 0,15
Pepinos, idem.....	0,10 a 0,18	0,10 a 0,18	»	»	»	»	»
Pimientos colorados, ciento.....	5 a 17	5 a 17	5 a 17	»	5 a 16	5 a 16	5 a 17
Pimientos verdes, idem.....	1,50 a 7	1,50 a 7	1,50 a 7	»	1,50 a 7	1,50 a 7	1,50 a 7
Remolacha, manojo.....	0,50 a 0,80	0,60 a 0,80	0,50 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,50 a 0,80	0,60 a 0,80
Repollo de la tierra, docena.....	3 a 8	3 a 8	2,50 a 7	»	2,50 a 7	2,25 a 7	2,50 a 7,75
Repollo de la tierra, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de la tierra, idem.....	0,10 a 0,20	0,10 a 0,25	0,10 a 0,20	»	0,20 a 0,30	0,30 a 0,40	0,30 a 0,45
Tomates de Levante, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Zanahorias, manojo.....	0,50 a 1,25	0,50 a 1	0,50 a 1	»	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1

## MERCADO DE LOS MOSTENSES

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Aves</b>							
Capones, uno.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, una.....	5 a 6	5 a 6	5 a 6	»	5 a 6	5 a 6	5 a 6
Patos, uno.....	4,75 a 6,50	4,75 a 6,50	4,75 a 6,50	»	4,75 a 6,50	4,75 a 6,50	4,75 a 6,50
Pavos, idem.....	13 a 16	13 a 16	13 a 16	»	13 a 16	13 a 16	13 a 16
Pollancos, idem.....	5 a 6,75	5 a 6,75	5 a 6,75	»	5 a 6,75	5 a 6,75	5 a 6,75
Pollos, idem.....	4 a 4,50	4 a 4,50	4 a 4,50	»	4 a 4,50	4 a 4,50	4 a 4,50

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 22 Pesetas	Día 23 Pesetas	Día 24 Pesetas	Día 25 Pesetas	Día 26 Pesetas	Día 27 Pesetas	Día 28 Pesetas
<b>Caza</b>							
Conejos de primera, par.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de segunda, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de tercera, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de cuarta, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Liebres, una.	»	»	»	»	»	»	»
Perdices, par.	»	»	»	»	»	»	»
<b>Huevos</b> (El ciento)							
De Alemania	»	»	»	»	»	»	»
De Bélgica	21 a 22	21 a 22	21 a 22	»	21 a 22	21 a 22	21 a 22
De Castilla	18,50 a 21	18,50 a 21	18,50 a 21	»	18,50 a 21	18,50 a 21	18,50 a 21
De Egipto	»	»	»	»	»	»	»
De Francia	19 a 21	19 a 21	19 a 21	»	19 a 21	19 a 21	19 a 21
De Galicia	18 a 19	18 a 19	18 a 19	»	18 a 19	18 a 19	18 a 19
De Marruecos	16 a 18	16 a 18	16 a 18	»	16 a 18	16 a 18	16 a 18
De Murcia	20,50 a 21	20,50 a 21	20,50 a 21	»	20,50 a 21	20,50 a 21	20,50 a 21
De Turquía	»	»	»	»	»	»	»
De cámaras: Austria	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Bélgica	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Castilla	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Francia	»	»	»	»	»	»	»
<b>Pescados</b>							
Almejas, kilogramo	1,50 a 2	1,50 a 2,50	1,50 a 2,25	1,75 a 3	1,50 a 2,75	1,50 a 3,50	1,50 a 2,75
Anchoas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, ídem.	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1,25 a 2	1 a 2
Atún, ídem.	1,50 a 2	1,50 a 2	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25	1,50 a 2,25	1,75 a 2,50	1,75 a 2,50
Bacalao, ídem.	1,75 a 2	1,50 a 2	1,25 a 2,25	1 a 2	1 a 2,25	1 a 2	1,25 a 2
Besugos, ídem.	1 a 2,25	1 a 2,25	1,25 a 2,25	1,25 a 2,25	1,25 a 2,25	1,25 a 2,25	1,25 a 2,25
Bonito, ídem.	2 a 3	2 a 3	1,75 a 2,75	1,75 a 2,25	1,75 a 2,50	1,75 a 2,50	1,75 a 2,75
Boquerones, ídem.	0,80 a 1	1 a 1,40	1 a 1,40	1 a 1,40	1 a 1,40	1 a 1,50	1 a 1,50
Calamares, ídem.	3 a 6	3 a 6	3 a 6	3 a 5	3 a 4,50	3 a 6	3 a 4
Caracoles, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas, ídem.	2 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 4
Congrio, ídem.	1,50 a 3	1,75 a 3	1,50 a 3,25				
Corvina, ídem.	2 a 3,50	2,50 a 3	2,25 a 3,25	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	2 a 3,50	2,50 a 3,50
Chicharro, ídem.	0,80 a 0,80	0,80 a 1	0,40 a 0,80	0,50 a 0,80	0,60 a 0,70	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90
Chirlas, ídem.	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,40 a 0,50	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60
Chochas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Dentones, ídem.	1 a 1,50	1 a 1,75	1,25 a 2,25	1,25 a 2,25	1,50 a 2,25	1,25 a 2,25	1,50 a 2
Doradas, ídem.	1,50 a 2	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3,50	2 a 3
Espadín, ídem.	0,60 a 0,80	»	»	»	»	»	»
Gallinas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.	1,50 a 2,75	1,50 a 2,75	1,50 a 2,75	1,25 a 2,25	1,50 a 2,75	1,75 a 2,75	1,75 a 2,75
Gambas, ídem.	2 a 4,50	2 a 4	2 a 4	2 a 3	2 a 4,25	3 a 4	2 a 4
Gato, ídem.	0,80 a 1	0,80 a 1	»	»	0,80 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1
Lacha, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Langosta, una.	6 a 9	6 a 9	5 a 8	4 a 9	6 a 8	6 a 9	6 a 8
Langostinos, kilogramo	5 a 10	5 a 10	4 a 10	5 a 11	5 a 9	6 a 10	6 a 9,50
Lenguados, ídem.	4 a 8,50	4 a 8,50	4 a 9	4 a 7	4 a 8,50	4 a 8	4 a 8
Lubina, ídem.	3 a 4	3,50 a 4,50	3 a 7,50	3 a 3,50	3 a 5	3 a 5,50	3 a 6
Marrajo, ídem.	1 a 2	1 a 2	1,25 a 2	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Melva ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, ídem.	3 a 3,25	3 a 4,25	3,50 a 4	3,25 a 3,75	3,50 a 4,50	3,25 a 4	3,50 a 4
Mero, ídem.	2,50 a 3	3 a 4	2,50 a 4	2,50 a 3,75	2,50 a 4,50	3 a 4	2,50 a 4
Pajeles, ídem.	1,75 a 3	1,50 a 3	1,75 a 3,25				
Panchos, ídem.	0,80 a 1	0,80 a 1	1 a 1,25	0,80 a 1,30	0,80 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25
Parrocha, ídem.	1 a 1,25						
Platusas, ídem.	3 a 4	3 a 4	3 a 3,25	3 a 3,25	3 a 3,50	3 a 3,25	3 a 3,25
Peces, ídem.	1,50 a 2	1,50 a 2,50	1,50 a 2				
Pescadillas, ídem.	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,75 a 2,75	1,50 a 3	1,50 a 2,75
Pez espada ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Quisquillas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Rape, ídem.	1,50 a 3	1,50 a 3	3,50 a 4,50	1,50 a 3	1,50 a 3	3 a 5	1,50 a 3
Raya, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballos, ídem.	4 a 5	4 a 5	3 a 5	4 a 4,50	3,50 a 4,50	3,50 a 5	3,50 a 4,50
Salmón, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, ídem.	3 a 5,50	3 a 5,50	3 a 5	3 a 5	3 a 6	3 a 5	3 a 5
Sardinas, ídem.	1 a 2	1,50 a 2,25					
Truchas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Voladores, ídem.	1 a 1,50	1 a 1,40	1 a 1,50				
<b>Escabeches</b> (Barril)							
De besugo	70 a 90	75 a 100					
De bonito	90 a 100	90 a 110	90 a 110	90 a 110	85 a 110	90 a 110	90 a 110
De pescadilla	50 a 60						

## VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28
	Pesetas						
Aceite, litro	1,80 a 2,40						
Aceitunas, kilogramo	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3
Aguardientes, litro	1,75 a 4						
Alfalfa, quintal m.	20 a 26						
Alcohol, litro	1,25 a 4,25						
Algarobas, quintal m.	20 a 45						
Arroz, kilogramo	0,70 a 1,50						
Avena, quintal m.	30 a 43						
Azúcar, kilogramo	1,60 a 2,25						
Bacalao, ídem	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos	4,50 a 5						
Mineral, ídem	4 a 5,80						
Vegetal, dos ídem	0,50 a 0,55						
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo	2,40 a 3,80						
Cerdo, ídem	1,75 a 5,20						
Ternera, ídem	2 a 8	2 a 8	2 a 8	2 a 8	2 a 8	2 a 8	2 a 8
Vaca primera, ídem	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20
Idem segunda, ídem	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30
Idem tercera ídem	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem	6 a 13						
Jamón, ídem	8 a 16						
Tocino, ídem	3 a 3,40						
Cebada, quintal m.	34 a 45						
Centeno, ídem	34 a 48,50						
Garbanzos, kilogramo	1 a 2,40						
Harinas:							
Centeno, ídem	0,45 a 1						
Maíz, ídem	0,50 a 1						
Trigo, al detall, ídem	0,65 a 1,20						
Idem, al por mayor, quintal m.	64 a 95						
Huevos, docena	1,50 a 3,50						
Jabón, kilogramo	1,10 a 2,30						
Judías, ídem	1,20 a 2,20						
Leche, litro	0,60 a 0,80						
Lentejas, kilogramo	0,90 a 1,60						
Leña, quintal m.	15 a 20						
Maíz, kilogramo	0,50 a 0,55						
Manteca de vaca, ídem	4,50 a 10						
Pan:							
Candeal de flor, ídem	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Idem francés, ídem	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Idem de viena, ídem	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Idemfd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m.	5 a 11						
Pastas sopa, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Patatas, dos ídem	0,35 a 0,60						
Petróleo, litro	0,75 a 0,80						
Pimientos conserva, lata	0,40 a 1						
Quesos:							
De bola, kilogramo	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7
De Gruyère, ídem	5,50 a 8						
Manchego, ídem	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6
De Parma, ídem	8 a 11						
Roquefort, ídem	8 a 10						
Sal, ídem	0,15 a 0,20						
Salvados, quintal m.	30 a 40						
Sardinas:							
De cuba, kilogramo	1,20 a 2,40						
En aceite, lata	0,25 a 4						
Tomates conserva, ídem	0,30 a 1,50						
Trigo, quintal m.	52 a 70						
Vinos:							
Blancos, litro	0,50 a 0,90						
Tintos, ídem	0,50 a 0,90						
Vinagre, ídem	0,50 a 0,60						

## MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

## Derechos devengados

DÍAS	Sangrías — Pesetas	Quema- dero — Pesetas	Degüello — Pesetas	Locación — Pesetas	Mondon- guería — Pesetas	Trans- portes — Pesetas	Cámaras — Pesetas	Secadero de pieles y cueros — Pesetas	Almacén — Pesetas	2 por 1.000 por venta de reses — Pesetas	3 por 100 por venta de piensos — Pesetas	Mercado de Gana- dos — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
22	8	•	2.845,45	35,85	1.641,30	1.353,70	706,51	•	•	34,95	•	438,28	7.064,04
23	8	•	4.306,45	115,10	2.202,80	2.074,75	946,29	•	•	•	•	334,85	9.988,24
24	8	•	4.739,40	52,10	2.791,90	2.182,60	542,72	•	•	18,49	•	362,98	10.698,19
25	•	•	•	43,80	•	76,50	544,52	482,35	756,23	•	63,08	179,43	2.145,91
26	8	•	4.771,30	34,10	2.509,45	2.055,05	920,77	•	•	30,19	•	353,23	10.681,09
27	8	•	3.318,85	53,20	1.741,40	1.511,95	630,07	•	•	•	•	265,52	7.528,99
28	8	•	3.349,80	72,70	1.833,70	1.601,25	619,74	•	•	12,17	•	234,55	7.731,91
	48	•	23.331,25	406,85	12.720,55	10.855,80	4.910,62	482,35	756,23	95,60	63,08	2.168,84	56.438,37

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	Vaqueras
22	211	10.677,8	3,83 a 4,26	3,26 a 3,65	•	2,70 a 3,39	•
23	244	11.028,3	3,83 a 4,35	3,35 a 3,61	•	2,70 a 3,48	•
24	399	18.636,1	3,83 a 4,35	3,26 a 3,69	•	2,70 a 3,48	•
25	•	•	•	•	•	•	•
26	267	12.786,3	3,91 a 4,35	3,35 a 3,69	•	2,70 a 3,48	•
27	209	10.056,9	3,83 a 4,35	3,35 a 3,69	3,48 a 3,69	2,70 a 3,48	•
28	212	10.074,5	3,83 a 4,35	3,35 a 3,69 (1)	•	2,70 a 3,44	•
	1.542	73.259,9					

(1) Los precios que figuran en esta columna corresponden a reses asturianas.

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas.....	2,48 a 2,87	2,35 a 2,89	2,43 a 2,93	•	2,17 a 2,96	2,30 a 2,91
	Cebones.....	2,74 a 2,89	•	2,39 a 2,85	•	2,83 a 2,87	2,39 a 2,96
	Toros.....	2,50 a 2,87	2,89 a 2,93	2,83 a 2,89	•	2,17 a 2,96	2,61 a 2,70
	Bueyes.....	•	2,74 a 2,83	2,74 a 2,78	•	2,70	•
Lanar.....	Corderos.....	3,35	3,35	3,35	•	3,35	3,35
	Carneros.....	3,05 a 3,18	3 a 3,18	2,85 a 3,18	•	3,12 a 3,18	2,90 a 3,18
	Ovejas.....	2,60 a 2,62	2,55 a 2,62	2,55 a 2,60	•	2,55	2,55
	Cabras.....	•	•	•	•	•	•
Cerdío.....	Castellanos.....	2,90 a 3	2,90 a 3	•	•	•	2,90 a 3,20
	Andaluces.....	•	•	•	•	•	•
	Extremeños.....	•	•	•	•	•	2,80 a 2,90
	Murcianos.....	•	•	•	•	•	•
	Catalanes.....	•	•	•	•	•	•
	Vitorianos.....	•	•	•	•	•	•
	Corraleros.....	•	•	•	•	•	•
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor.....	2,86	2,87	2,84	•	2,88	2,89	2,86
Lanar.....	3,09	3,03	2,95	•	2,98	3,31	3,14
Cerdío.....	2,99	2,95	•	•	•	3,10	•

IMPRESA MUNICIPAL